No. 00200

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

000437

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre del 2007, 311 de 8 de abril del 2008, 454 de 27 de octubre del 2008, 578 de 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982.

Que, mediante oficio s/n, presentado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el 30 de agosto de 2010, con Trámite No. 9284-DSG-SG-MIES-2010, el señor Sebastián Castro Naranjo, Presidente de la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, dicha organización, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 004867 de 27 de octubre de 1959;

Que, la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, está domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha y se regirá por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios de la CÁMARA JUNIOR DE QUITO, han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asamblea General convocada para el día 6 de mayo de 2010, según consta de la respectiva certificación otorgada por el Secretario de la Directiva de la misma;

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las **REFORMAS DEL ESTATUTO**, a favor de la CAMARA JUNIOR DE QUITO, por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme al artículo 2 numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009, corresponde al Subsecretario General, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

ACUERDA:

0000759

0000115

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

316

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000437 00260 000389

Art. 1.- Aprobar las REFORMAS introducidas al Estatuto de la CAMARA JUNIOR DE QUITO, cuya razón social dirá en adelante: CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO. Con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha; sin modificación alguna.

Art. 2.- La CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO, cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva de la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- La CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPITULO QUITO, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 6.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legalización que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 7.- Para la solución de los conflictos y controversias internas de la CAMARA JUNIOR DEL ECUADOR, CAPÍTULO QUITO, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que le Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, 14 OCT 2010

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
SUBSECRETARIO GENERAL

Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIES

RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000761

000116

318

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000376

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

f. 0436

000389
200
319---292
000437

TÍTULO I

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1.1 DEL NOMBRE. La Organización será conocida con el nombre de Cámara Júnior del Ecuador, Capitulo Quito y de ahora en adelante en este Estatuto será llamada, indistintamente "Organización Local Miembro", OLM, o capítulo.

ARTÍCULO 1.2 DOMICILIO. El Domicilio de la OLM será en la ciudad de Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto s/n y Rio Frío, Edificio Benalcazar Mil, piso 8, oficina 806.

ARTÍCULO 1.3 MARCO LEGAL. La OLM es una institución de derecho privado sin fines de lucro regulada, por las disposiciones del Código Civil.

NORMA 1.1 De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XX, artículo 20.1 del Estatuto Unificado de la Cámara Júnior del Ecuador (CJE), se constituye el presente Manual de Normas, para reglamentar las actividades de la Cámara Júnior del Ecuador.

NORMA 1.2 NOMBRE. El nombre se imprimirá siempre en el tipo de letras reconocido internacionalmente y adoptado por la organización en sus pautas de identidad corporativa; y se imprimirá o usará siempre en azul, excepto en documentos en que se use sólo tinta negra, en los que podrá aparecer en negro.

CAPÍTULO II

DEL EMBLEMA

ARTÍCULO 2.1 EMBLEMA. El emblema de la OLM, será el mismo de la Cámara Júnior internacional (JCI), así.

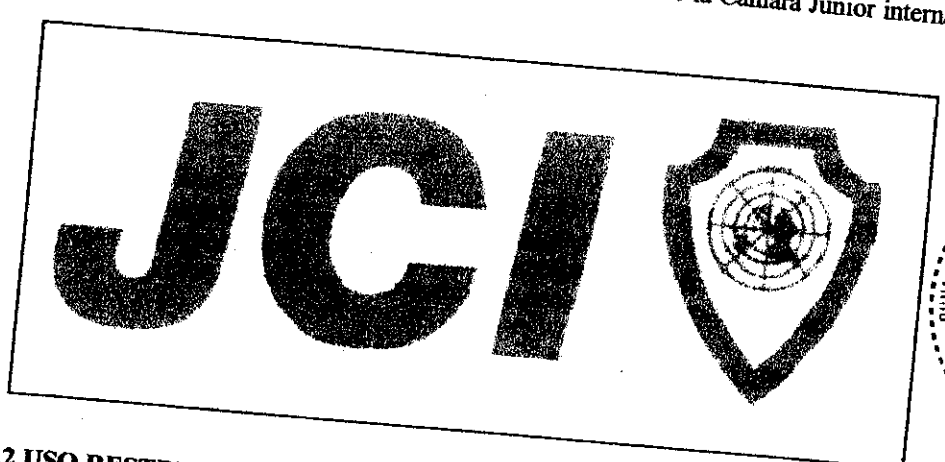

ARTÍCULO 2.2 USO RESTRICTIVO. Solo los miembros debidamente afiliados a la OLM podrán usar como distintivo el nombre, las iniciales, el credo, el emblema de la Cámara Júnior Internacional y los demás emblemas correspondientes a las diferentes actividades en programas en el ámbito mundial, nadie más deberá hacerlo sin el consentimiento escrito del Presidente de la OLM y previa autorización escrita del Comité Ejecutivo de la Cámara Júnior del Ecuador.

RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Inclusión Económica y Social
000783
~~000437~~
000117

320

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000764

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CC-0498

CAPÍTULO III

DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROPÓSITOS Y CREDO

ARTÍCULO 3.1 PRINCIPIOS. Los Principios básicos de la Cámara Júnior están inspirados en el derecho universal de los seres humanos y son:

1. La Fe en Dios,
2. La Hermandad de los hombres,
3. La Dignidad y Libertad individual,
4. El Gobierno de leyes,
5. El Valor de la Personalidad Humana, y
6. El Servicio a la Humanidad.

000437

ARTÍCULO 3.2 CREDO. El Credo de la Cámara Júnior está inspirado en el Credo de la JCI y en los principios determinados en el artículo anterior y es:

"Nosotros creemos:
Que la fe en Dios da sentido y objeto a la vida;
Que la Hermandad de los hombres trasciende la soberanía de las naciones;
Que la justicia económica puede ser obtenida mejor por hombres libres a través de la libre empresa;
Que los gobiernos deber ser de leyes más que de hombres;
Que el gran tesoro de la tierra reside en la personalidad humana; y,
Que servir a la humanidad es la mejor obra de una vida"

ARTÍCULO 3.3 JURAMENTO. El Juramento oficial de los miembros individuales será:

Seré un hombre de fe y de principios;
Sostendré la juventud en mi espíritu y en mi corazón;
Seré noble en mis sentimientos y en mis actos;
Seré amigo, compañero y hermano para todos;
Seré un hombre de sacrificio y de bien;
Seré leal y honrado con todo y con todos;
Conservaré sano mi cuerpo y mi mente;
No tendré odios, rencores ni egoísmos;
Y si los hombres son mis hermanos;
Los niños serán como mis hijos; y,
Los ancianos como mis padres.

ARTÍCULO 3.4 PROPÓSITO DE LOS JÚNIORES. El propósito de los júniores o Misión de la Cámara Júnior, inspirado en la Declaración de Principios, será: Contribuir al adelanto de la comunidad mundial proporcionando a las personas jóvenes la oportunidad de desarrollar la capacidad de liderazgo, la responsabilidad social, el espíritu empresarial y el compañerismo necesarios para crear cambios positivos.

ARTÍCULO 3.5 PROPÓSITOS DE LA OLM. Los propósitos de la OLM serán:

Desarrollar la conciencia y aceptación de las responsabilidades que conlleva la condición de ciudadano.
Participación individual en programas internos de capacitación para desarrollar el potencial de liderazgo.
Participación activa en la planificación y ejecución de programas para el desarrollo del individuo y de la comunidad.
Promoción del desarrollo económico.
Mejoramiento de la compresión, la buena voluntad y la cooperación entre todos los pueblos.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL
0000765
0000435
000011

322

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000766

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000500

ARTÍCULO 3.6 ACTIVIDAD POLÍTICA. Esta OLM se abstendrá de participar en toda actividad política partidista. Los miembros se abstendrán consecuentemente de mezclar sus actividades partidistas con las de la Organización, evitando en todo momento, la identificación de la OLM con alguna tendencia partidista.

ARTÍCULO 3.7 RELIGIÓN.

1. La OLM se abstendrá de participar en actividades religiosas o sectarias. Esto no deberá interpretarse como una prohibición a sus miembros de realizar actividades religiosas que sean aceptables a sus afiliados.

2. El concepto de Dios, en el contexto de nuestro Credo y de la declaración de principios, podrá ser interpretado de acuerdo a la creencia religiosa de cada miembro.

ARTÍCULO 3.8. DERECHOS HUMANOS. La OLM, al afirmar su declaración de Principios, que se basa en los ideales expresados en su Credo, reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ejemplo de la promoción del respeto por los derechos, las libertades y la igualdad de los seres humanos y la observancia de los mismos.

ARTÍCULO 3.9 DERECHOS DE LOS NIÑOS. La OLM, al afirmar su declaración de principios reconoce y apoya la Declaración de los Derechos del Niño formulados por las Naciones Unidas, debiendo la OLM realizar programas permanentes y continuos que ayuden a satisfacer una o más de las necesidades básicas de los niños, conforme a lo indicado en esta declaración.

El Derecho al afecto, al amor y a la comprensión.
El Derecho a una buena alimentación y a servicios médicos adecuados.
El Derecho a una educación libre.
El Derecho a toda clase de oportunidades para el juego y la recreación.
El Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
El Derecho a cuidados especiales en caso de sufrir impedimentos.
El Derecho a ser los primeros en recibir auxilio en momentos de desastre.
El Derecho a aprender a ser miembro útil de la sociedad y a desarrollar aptitudes individuales.
El Derecho a ser educado en un espíritu de paz y fraternidad universal.
El Derecho a disfrutar de estos derechos, cualquiera que sea su raza, color, sexo, religión y origen nacional o social.

ARTÍCULO 3.10 PAZ MUNDIAL. La Asociación al afirmar en su declaración de principios y reconociendo el objetivo fundamental del fundador Henry Giessenbier se compromete a lucha por una paz mundial verdadera y perdurable.

TÍTULO II

MEMBRESÍA

CAPÍTULO IV

DE LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 4.1 AFILIACIÓN. Esta Organización estará afiliada a la Cámara Júnior Internacional, debiendo por lo tanto, armonizar sus actos con lo dispuesto en las leyes y reglamentos que rigen la vida de aquellas.

324

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000768

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS

000437

ARTÍCULO 5.1 MIEMBRO INDIVIDUAL. DEFINICIÓN. Luego de cumplir lo señalado en este Estatuto y de ser juramentados, serán considerados como miembros individuales de la OLM:

ARTICULO 5.2. REQUISITOS. La afiliación individual a esta Asociación estará abierta a personas jóvenes de solvencia moral que llenen los requisitos de los numerales 5.2.1 y 5.2.2.

5.2.1 LIMITE DE EDAD. La OLM mantendrá límites de edad de no menos de dieciocho (18) años y no más de cuarenta (40) años para los miembros individuales, con la condición de que la afiliación continuará hasta la terminación del año civil en que la persona cumpla la edad de cuarenta (40) años, con la excepción del Presidente Inmediato Anterior quién podrá servir en esta calidad por no más de un año.

5.2.2 PROCEDIMIENTOS:

a) Toda solicitud deberá ser presentada por escrito en el formulario establecido para ese fin, por el Comité Ejecutivo.

b) Todo aspirante deberá estar patrocinado por lo menos por un miembro que esté al día en sus obligaciones con la OLM, al momento de la presentación de la solicitud de ingreso; deberá ser aceptado en forma unánime por el Comité Ejecutivo (votación secreta) y ratificado en una Asamblea General Ordinaria. En este caso la votación requerida será de 2/3 de los miembros con derecho a voto presentes en ésta.

c) Antes de ser reconocido oficialmente como miembro individual de una OLM, todo aspirante deberá haber asistido al curso básico de orientación y a dos de capacitación, haber participado activamente en un programa y haber asistido a ocho asambleas generales ordinarias, o un período mínimo de 3 meses.

d) Los aspirantes aceptados como miembros individuales de la OLM, según lo señalado en el literal b de este numeral, deberán juramentarse en ceremonia especial, en la fecha que lo señale el Comité Ejecutivo.

e) La decisión del Comité Ejecutivo puede ser apelada por una sola vez, mediante solicitud de ampliación del informe; luego de lo cual el Comité Ejecutivo tendrá plazo de treinta (30) días para ratificar o modificar su informe, luego de lo cual su decisión será inapelable.

ARTICULO 5.3 LICENCIA PARA MIEMBROS INDIVIDUALES. En casos justificados la Junta Directiva de la OLM podrá conceder licencias como justificación de ausencias de acuerdo al Manual de Norma.

NORMA 5.1 LICENCIA PARA MIEMBROS INDIVIDUALES. En casos justificados la Junta Directiva de la OLM podrá conceder licencias como justificación de ausencias de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Todo miembro individual que con causa justificada se encuentre imposibilitado de asistir a las Asambleas de la OLM podrá solicitar se le conceda Licencia, la cual implicará un permiso para no concurrir a las Asambleas Generales de la OLM.

b) La Licencia no exime al miembro individual del cumplimiento de sus obligaciones económicas para con la OLM

c) La licencia no necesariamente constituirá causal de inactividad del miembro, ni es una justificación válida para el cómputo de las asistencias requeridas para ser candidato a funcionario de la OLM ni tampoco se considerarán ausencias sancionables.

Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

326

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000770

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000389 200 202

d) A menos que exista una causa justificada, el Comité Ejecutivo no podrá conceder Licencias mayores a un año calendario.

NORMA 5.2 TERMINACIÓN DE LA LICENCIA. Se considerará terminada la licencia:

000437

a) Cuando se cumpla el tiempo establecido en la solicitud de Licencia, o

b) Cuando a pesar de no haberse cumplido la condición establecida en el numeral 2 de este literal, el miembro individual, se reintegra activamente a las Asambleas Generales Ordinarias de la OLM, previa notificación escrita en la que señala su fecha de reintegro.

NORMA 5.3 REQUISITOS. Previo a la concesión de la Licencia, el miembro individual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al día en sus obligaciones para con la OLM hasta el mes en el que es aceptada la solicitud.

b) La solicitud deberá ser presentada por escrito explicando las razones que el miembro tenga para pedir la Licencia y especificando el tiempo que durará la misma. No se aceptarán Licencias indefinidas ni retroactivas. Esta solicitud será entregada al Presidente de la OLM quien deberá informar en la Reunión de Comité Ejecutivo donde se analizará dicha solicitud.

NORMA 5.4 LICENCIA DE FUNCIONARIOS. Los funcionarios de la OLM, previa a la solicitud de licencia, deberán informar por escrito de las actividades realizadas hasta el momento, dentro del área de sus funciones y las actividades a realizarse durante el período de su licencia; además deben tomarse en cuenta lo siguiente:

a) La Licencia de un funcionario no se constituye en excusa para el no-cumplimiento del Plan de Acción aprobado en la Asamblea General Anual del Capítulo.

b) En caso que el Estatuto no prevea un reemplazo legal para el funcionario en Licencia, la Junta Directiva, deberá nombrar su reemplazo de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto para el caso de vacantes, este reemplazo actuará hasta el fin de la Licencia del Funcionario Principal o hasta el fin del período para el cual fue electo o designado, según sea el caso.

c) El trámite para la concesión y terminación de estas licencias será el mismo que el establecido en la norma anterior.

ARTÍCULO 5.4 RETIRO TEMPORAL. Todo miembro que por causa justificada, deba alejarse por un periodo de tiempo mayor a 12 meses de la OLM, podrá pedir su retiro temporal de la Organización, de acuerdo al Manual de Normas.

NORMA 5.5 RETIRO TEMPORAL. Todo miembro que por causa justificada, deba alejarse por un periodo de tiempo mayor a 12 meses de la OLM, podrá pedir su retiro temporal de la Organización, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

a) El retiro no conlleva la pérdida de derechos adquiridos, e implicará que el miembro no participará de las actividades de la OLM y por lo tanto estará exento del pago de sus obligaciones económicas como miembro individual

b) Previo al Retiro, el miembro deberá pagar sus obligaciones económicas para con la OLM hasta el mes en que solicite su retiro inclusive.

0000771

0000440

0000121

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

328

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000724

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

c) Durante el tiempo que dure el retiro, el miembro no recibirá los beneficios que brinda la Organización así como tampoco constará en la nómina de Declaración de Membresía para la ONM.

d) La solicitud y trámite que se seguirá será el mismo que para las Licencias. 000437

e) El retiro terminará cuando el miembro regrese a la OLM y presente por escrito al Presidente su solicitud de reincorporación. El Presidente sin más trámite, notificará a la Dirección Administrativa para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 5.5. TRASPASO. Un Júnior que por motivo de cambio de domicilio, o por razones justificadas, que deberán ser calificadas por Comité Ejecutivo del Capitulo al cual desea afiliarse, desee cambiar su registro de afiliación, cumplirá los siguientes requisitos:

a) Notificar por escrito al Presidente de su OLM su voluntad de trasladar su registro de afiliación, indicando sus motivos.

b) Presentar al Presidente de la OLM a la que desea ingresar una solicitud de afiliación adjuntando Copia de la Notificación indicada en el párrafo anterior, copia de su currículum Juniorístico certificado por el Presidente y Secretario de su OLM; certificado de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas con su OLM al momento de presentar su solicitud de cambio de afiliación, firmada por el Presidente y Tesorero de su OLM.

ARTÍCULO 5.6. RENUNCIA. Todo miembro puede terminar su afiliación la OLM entregándole al Presidente la notificación de su deseo de hacerlo, sin posible devolución de cuotas ya pagadas. La OLM deberá notificar inmediatamente a la Cámara Júnior del Ecuador.

ARTÍCULO 5.7 SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN O EXPULSIÓN. Siempre que por unanimidad, los miembros del Comité Ejecutivo opinen que un miembro ha dejado de estar calificado para su afiliación a la OLM, por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 5.8, el Comité Ejecutivo podrá recomendar suspender, terminar la afiliación de dicho miembro o expulsarlo de la Organización, sujeto a la ratificación de las 2/3 de los miembros de la OLM, con derecho a voto, presentes en la Asamblea General Ordinaria; o reunidos en Asamblea General Extraordinaria que deberá convocarse para este efecto. De su resolución deberá la OLM notificar a la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR, 30 días después que el funcionario haya sido notificado por escrito de la resolución de la Asamblea.

ARTÍCULO 5.8 CAUSALES PARA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN O EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO. Cualquier miembro podrá ser sometido al proceso señalado en este artículo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Faltas graves contra la moral.

b) Violación de los Estatutos y/o reglamentos de la Organización

c) Sentencia ejecutoria por delito penal

NORMA 5.6 La convocatoria para tratar la recomendación de suspensión, terminación de la afiliación o expulsión de un miembro deberá ser conocida por la membresía con 7 días de anticipación, como mínimo. Deberá existir constancia escrita en la que se pueda demostrar que el miembro cuestionado ha sido convocado oportunamente, caso contrario, el punto deberá ser tratado en la siguiente reunión sin necesidad de convocatoria expresa.

NORMA 5.7 En caso que el miembro involucrado no asista a la reunión, habiendo sido convocado para tratar la recomendación del Comité Ejecutivo, la Asamblea podrá tratar el tema en ausencia y su resolución deberá ser acogida por el miembro, sin perder su derecho a apelar.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

0003773

0000122

330

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000774

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000008

NORMA 5.8 APELACIÓN. La decisión de la OLM de sancionar a uno de sus miembros, será comunicada inmediatamente y por escrito al sancionado, el mismo que tiene, si lo deseara, un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que se le comunicó la sanción para apelar ante la Asamblea. Se requiere una votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros con derecho a voto, presentes en la Asamblea General Ordinaria, para revocar una sanción impuesta por la Junta Directiva. De haber ratificación será inapelable.

ARTÍCULO 5.9 Los miembros que hubiesen sido expulsados de una OLM, no podrán reingresar a otra OLM del País.

ARTÍCULO 5.10 DESAFILIACIÓN. A todo miembro cuyas obligaciones económicas se encuentren atrasadas por más de ciento veinte (120) días, el Tesorero de la OLM le enviará una carta informando el monto adeudado, y solicitando el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días. Si transcurrido dicho plazo, el miembro no se encuentra al día, se dará por terminada su afiliación a la Organización, particular que será comunicado por escrito por el Presidente de la OLM.

ARTÍCULO 5.11 HABILITACIÓN. Cualquier ex-miembro que haya sido desafiliado, por no encontrarse al día en sus obligaciones económicas con la OLM, podrá solicitar su habilitación previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deberán haber transcurrido al menos 2 años de su desafiliación

b) Deberá presentar su solicitud de habilitación por escrito a Comité Ejecutivo, indicando el monto adeudado a la OLM al momento de su descalificación más los intereses de mora vigentes al momento de la presentación de su solicitud de reingreso por el tiempo que ha estado separado de la organización.

c) Comité Ejecutivo de la OLM conocerá la solicitud de habilitación y en caso de aceptarla, señalará el monto a pagar previo a la reincorporación y la presentará a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación la misma que requerirá el voto de las 2/3 partes de los miembros de la OLM, declarados en la última Convención Nacional.

d) Una vez aceptada la habilitación por la Asamblea de la OLM, el solicitante deberá cumplir los requisitos especificos establecidos en el numeral 5.2.2, del artículo 5.2

ARTICULO 5.12 MIEMBROS VITALICIOS. Son miembros vitalicios de la OLM los presidentes de esta Organización que hayan cumplido fielmente con los deberes de su cargo y además aquellas personas que hayan sido declarados SENADORES por la CÁMARA JÚNIOR INTERNACIONAL. Los miembros vitalicios conservarán la calidad de activos mientras se mantengan dentro de los limites de edad júnior, estando por lo tanto en capacidad de ejercer sus deberes derecho y obligaciones como tales.

NORMA 5.9 Existirá un Reglamento para la Concesión de Senadurías en concordancia con los requisitos exigidos por la JCI y por la Cámara Júnior del Ecuador.

NORMA 5.10 En las ciudades en donde exista un núcleo de Senado, con Directiva reconocida, se recomienda al Presidente de la OLM establecer un Comité de Senadurías formado por dos Senadores designados por la Directiva del Senado Local y el Presidente de la OLM auspiciante del candidato a Senador.

ARTICULO 5.13. OTROS MIEMBROS:

SECCIÓN 1. MIEMBROS PATROCINADORES. Son Miembros Patrocinadores de la OLM aquellas personas entendidas de reputación intachable que hagan donaciones en derecho o especies a la OLM y que propendan a la extensión y fortalecimiento de los propósitos de los júniores. Esta condición deberá ser conferida en la Asamblea General Anual, luego de que haya sido aprobado en Junta Directiva de la OLM con una votación de 2/3 partes de sus miembros con derecho a voto y en Asamblea por mayoría simple de los votos con derecho a voto presentes en dicha Asamblea.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

332

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0003776

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000010

SECCIÓN 2. MIEMBROS HONORARIOS. Son Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios meritorios a la comunidad y/o al Capítulo, que se hagan acreedores a esta distinción, por decisión unánime de dos terceras partes de los miembros de la OLM en una Reunión Ordinaria

SECCIÓN 3. MIEMBROS ASOCIADOS. Al cumplir los 41 años de edad, todo miembro individual de la asociación, será elegible para ser afiliado como miembro asociado. Se le otorgará dicha afiliación cuando lo solicite, siempre y cuando esté al día en el pago de sus obligaciones económicas

NORMA 5.11 DERECHOS: Los Miembros Mayores tendrán todos los derechos y privilegios de los Miembros Individuales excepto el derecho al voto, a ocupar cargos y a ser contados para un total de votos (Quórum).

NORMA 5.12 PROCEDIMIENTO El procedimiento para la afiliación, la renovación de la afiliación y el pago de las cuotas será el mismo que para los Miembros Individuales.

TÍTULO III

REUNIONES

CAPÍTULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 6.1 ASAMBLEA. Es toda reunión de miembros legalmente constituida.

ARTÍCULO 6.2. DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas de la OLM son:

a) Asamblea General Anual;

b) Asamblea Anual de Elecciones;

c) Asamblea General Ordinaria;

d) Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 6.3 CONSTITUCIÓN LEGAL. Toda Asamblea estará legalmente constituida cuando:

a) Haya sido convocada,

b) Se encuentre el Presidente o su reemplazo legal,

c) Exista quórum.

ARTÍCULO 6.4. COMPOSICIÓN. Las Asambleas estarán constituidas por:

a) La Junta Directiva de la OLM,

b) Todos los miembros activos de la OLM,

c) Los miembros vitalicios mayores a cuarenta y un (41) años y los miembros Asociados, ambos sin derecho a voto

SECCIÓN 1. EXCEPCIONES: No formarán parte de la Asamblea General los Miembros Patrocinadores ni los Miembros Honorarios.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
RUMA TANTANAKUYMANTA ÑAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
0000177
0000151
0000124

334

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000778

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000512

ARTÍCULO 6.5 AUTORIDAD SUPREMA. La Asamblea General será la autoridad suprema de la OLM. Controlará los asuntos de la OLM y retendrá los derechos y privilegios que no sean específicamente asignados a la Junta Directiva, al Presidente o a cualquier otro funcionario de la OLM.

ARTÍCULO 6.6 VOTACIÓN. En toda reunión de Asamblea de la OLM, todo miembro individual que este al día en sus obligaciones económicas y se encuentre presente, tendrá derecho a un voto. La votación será simple, a menos que demanden otro tipo de votación apoyada por un tercio (1/3) de los miembros presentes que tengan derecho al voto. La votación para la elección de los funcionarios de la OLM, será individual y secreta.

ARTÍCULO 6.7 VOTO DIRIMENTE O DE CALIDAD. De haber empate, quien presida la Asamblea tendrá el voto dirimente, excepto en el caso de la elección de funcionarios de la OLM.

ARTÍCULO 6.8 VOTOS POR PODER. Los votos por poder no serán reconocidos y ninguna persona podrá emitir más de un voto.

CAPITULO VII

ASAMBLEA GENERAL ANUAL.

ARTÍCULO 7.1 RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades de la Asamblea General Anual:

a) Recibir los informes anuales de los miembros de la Junta Directiva saliente,

b) Recibir las cuentas correspondientes al ejercicio económico anterior,

c) Aprobar el nombramiento de los auditores honorarios para el año vigente,

d) Deliberación y aprobación del programa de actividades y el presupuesto de la OLM para el año vigente,

e) Conocer y actuar sobre las enmiendas propuestas a la Constitución y Manual de Normas de la ONM y al Estatuto y Reglamentos de la OLM. Las reformas a la Constitución podrán tener vigencia, únicamente una vez que hayan sido conocidas y aprobadas por la Asamblea Nacional de acuerdo con lo señalado por la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador

f) Juramentar a todos los miembros electos y designados.

ARTICULO 7.2 FECHA. La Asamblea General anual de esta Asociación se celebrará en el mes de enero de cada año, en la fecha fijada por la Junta Directiva saliente. Si por algún motivo la Junta Directiva saliente no definiera la fecha en el mes de enero, la Junta Directiva entrante podrá convocar, cumpliendo lo señalado en el Artículo 7.3 de este Estatuto. Esta Asamblea deberá estar avalada con la presencia del VPZ asignado, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de la Junta Directiva Nacional. En ausencia del VPZ asignado lo reemplazará el Presidente o su delegado.

ARTICULO 7.3 AVISO. El Secretario enviará un aviso por escrito sobre la Asamblea General Anual a cada miembro individual de la OLM por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de dicha reunión. Por lo menos siete (7) días antes de la Asamblea General Anual, el Secretario enviará a cada miembro individual un orden del día que muestre los asuntos que se vayan a tratar. Aquellas OLMs que cuenten con un número mayor de 50 miembros declarados, deberán convocar mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con una antelación de por lo menos siete días. Esta convocatoria deberá contemplar el orden del día, lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo.

ARTICULO 7.4 CANCELACIÓN. La Asamblea General Anual puede ser cancelada solamente por causas justificadas. La nueva Asamblea General Anual deberá ser programada en un plazo de quince (15) días, después de su fecha inicial. Las razones de la cancelación y postergación de la Asamblea General Anual deberán ser presentadas al Presidente de la ONM para su consideración.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

336

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0003750

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

~~0000514~~

ARTÍCULO 7.5 QUÓRUM. En la Asamblea General Anual, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 40% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última asamblea de convención nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 30% del total de miembros declarados. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido, podrá volverse a convocar para otra oportunidad siguiendo el procedimiento indicado en el manual de normas.

NORMA 7.1 NUEVA CONVOCATORIA. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido, podrá volverse a convocar para otra oportunidad, en un tiempo no mayor a 30 días; de mantenerse la falta de quórum, deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará un representante para que dirija la Asamblea con el número de miembros presentes, previa convocatoria escrita a todos y cada uno de los miembros de la OLM., o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con antelación de por lo menos siete (7) días.

NORMA 7.2. Las Asambleas convocadas para ser dirigidas por el Presidente Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador o su delegado, se instalarán con el Quórum señalado en el Estatuto de la OLM o una hora después de la convocatoria con el número de miembros presentes. Sus resoluciones deberán ser acatadas por la OLM.

CAPÍTULO VIII

ASAMBLEA ANUAL DE ELECCIONES

ARTÍCULO 8.1 RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de la Asamblea Anual de Elecciones elegir a los funcionarios que regirán los destinos de la OLM el siguiente año.

ARTÍCULO 8.2. FECHA. La Asamblea Anual de Elecciones se reunirá en el mes de Noviembre de cada año en la fecha determinada por el Comité Ejecutivo de la OLM.

ARTÍCULO 8.3. AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía mediante publicación en uno de los medios de prensa de mayor circulación del medio, con una anticipación de al menos 8 días a la fecha de realización de dicha Asamblea, en la que debe constar el orden del día, fecha, hora y lugar de realización. En aquellas ciudades en donde no fuera posible la publicación el Secretario deberá enviar convocatorias individuales a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 8.4. CANCELACIÓN. Si por causas justificadas no se realizara esta Asamblea, el Presidente volverá a convocarla siguiendo el mismo procedimiento indicado en el artículo 8.3 de este Estatuto. Si por segunda vez no se realiza esta Asamblea, o si no se realizare en el mes de noviembre, deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará a un funcionario Ejecutivo para que presida la Asamblea que deberá ser convocada máximo en los veinte primeros días del mes de Diciembre. El Presidente o su delegado, emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. Si en esta última Asamblea no se llega a dar la Elección del Presidente de la OLM, el Presidente Nacional podrá nombrar un funcionario Ejecutivo de la ONM para que presida la OLM quien deberá convocar a Elecciones en un plazo máximo de 60 días.

ARTÍCULO 8.5 QUÓRUM. En la Asamblea Anual de Elecciones, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 40% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última asamblea de Convención Nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 30% del total de miembros declarados.

NORMA 8.1 NUEVA CONVOCATORIA. Si por alguna razón no fuera posible completar el quórum requerido en el mes de noviembre, podrá volverse a convocar para otra oportunidad, en un tiempo no mayor a 30 días; deberá comunicarse al Presidente de la Cámara Júnior del Ecuador, por escrito, quien concurrirá o delegará un representante para que asista en calidad de observador y asesor de la Asamblea, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. La Asamblea será convocada mediante notificación escrita a todos y cada uno de los miembros de la OLM., o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del medio, con antelación de por lo menos siete (7) días.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

338

ESPACIO
EN BLANCO

000782

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

NORMA 8.2. La Asamblea General de Elecciones, convocadas para ser dirigidas por el Presidente Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador o su delegado, se instalarán con el Quórum señalado en el

Estatuto de la OLM o una hora después de la convocatoria con el número de miembros presentes. Sus resoluciones deberán ser acatadas por la OLM.

CAPÍTULO IX

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 9.1 La OLM celebrará Asambleas regulares de miembros, mínimo una vez al mes.

ARTÍCULO 9.2 AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía para el día y hora acordado por la Asamblea anterior.

NORMA 9.1 El Secretario de la OLM notificará a cada uno de los miembros en caso de cambio en la fecha, hora o lugar de realización de las Asambleas.

ARTÍCULO 9.3 QUÓRUM. El Quórum de las Asambleas Generales Ordinarias estará formado por cuatro (4) funcionarios electos más el veinte (20%) por ciento de la membresía declarada a la ONM. Si no se llegará a completar el quórum requerido treinta minutos después de la hora que ha sido convocada la Asamblea podrá instalarse con los miembros que se encuentran presentes, en Comisión General

ARTÍCULO 9.4 DEBERES. Son deberes de las Asambleas Generales:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Manual de Normas, los Reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General;

b) Nombrar los miembros de las diferentes comisiones de trabajo;

c) Nombrar Miembros Patrocinadores u Honorarios de acuerdo a lo indicado en el Artículo 5.13 Sección 1 y 2

d) Conocer y decidir las cuestiones sometidas a su consideración, por el Comité Ejecutivo o por Junta Directiva;

e) Autorizar los gastos por inversiones en que se comprometan los bienes inmuebles del Capítulo;

f) Autorizar la celebración de contratos, así como la ejecución de gastos sobre los cinco salarios mínimos vitales;

g) Conceder premios a los mejores programas y a los miembros individuales que, representarán al Capítulo en el concurso de premios que se realizará en la Convención Nacional de la Cámara Júnior del Ecuador, Conferencia de Área o Congreso Mundial;

h) Imponer sanciones a los miembros de la OLM de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.7 o 5.10 de este Estatuto.

i) Las demás atribuciones y facultades señaladas en este Estatuto, Manual de Normas y Reglamentos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
Ministerio de Inclusión Económica y Social
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

3210

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0003784

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0013

CAPÍTULO X

000437

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 10.1 La OLM podrá realizar Asambleas Extraordinarias para tratar cualquier asunto propuesto por los miembros, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo que sean aprobados en las Asambleas Generales Ordinarias con votación de los 2/3 de los miembros de la OLM presentes y con derecho a voto. No se aceptarán votos por poder.

La Asamblea Extraordinaria tratará exclusivamente los temas para los cuales fue convocada.

El Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria deberá presentarse al Presidente de la ONM, para su conocimiento. Esta Asamblea deberá estar avalada con la presencia del VPZ asignado, quien emitirá un informe sobre el Desarrollo y contenido de dicha Asamblea para conocimiento de Junta Directiva Nacional. En ausencia del VPZ asignado lo reemplazará el Presidente Nacional o su delegado.

ARTÍCULO 10.2 AVISO. El Secretario de la OLM convocará a toda la membresía mediante publicación en uno de los medios de prensa de mayor circulación del medio, con una anticipación de al menos 8 días a la fecha de realización de dicha Asamblea, en la que debe constar el orden del día, fecha, hora y lugar de realización. En aquellas ciudades en donde no fuera posible la publicación el Secretario deberá enviar convocatorias individuales a cada uno de los miembros con 15 días de anticipación.

ARTÍCULO 10.3 QUÓRUM. En la Asamblea Extraordinaria, el quórum se constituirá siempre que estén presentes más del 50% del total del número de miembros declarados a la ONM en la última Asamblea de Convención Nacional. Si el Capítulo tiene más de 30 miembros declarados, se necesitará que estén presentes el 40% del total de miembros declarados. Si no se llegará a completar el quórum requerido treinta minutos después de la hora que ha sido convocada la Asamblea podrá instalarse con los miembros que se encuentran presentes.

TÍTULO IV

DE LOS FUNCIONARIOS.

CAPITULO XI

DE FUNCIONARIOS Y SUS REQUISITOS

ARTÍCULO 11.1 FUNCIONARIOS ELECTOS. Los funcionarios electos de la OLM serán:

1. El Presidente
2. Un Vicepresidente Ejecutivos en las OLMs con menos de 50 miembros y dos Vicepresidentes Ejecutivos en las OLMs con 50 miembros o más.
3. Cinco Vicepresidentes de Área, uno por cada campo de oportunidades
4. Cinco Vicepresidentes de Área alternos (Únicamente para OLMs con más de 80 miembros declarados)
5. El Revisor Fiscal

ARTICULO 11.2 FUNCIONARIOS POR NOMBRAMIENTO. Los funcionarios de la OLM que ocuparan el cargo por nombramiento serán:

1. El Tesorero

0000785

000012

342

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0003786

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

2. El Secretario

3. El Asesor Legal.

4. Los Directores de.....(señalar la actividad específica). En las OLMs de 20 miembros el Comité Ejecutivo podrá nombrar un Director y por cada 20 miembros adicionales se podrá, de requerirlo, nombrar un Auxiliar más, a criterio del Presidente.

ARTICULO 11.3. PRESIDENTE ANTERIOR. Además de los funcionarios electos, el Presidente Anterior será funcionario de la OLM.

ARTICULO 11.4. DEBERES. Los funcionarios de la OLM llevarán a cabo los deberes que les asigne el Presidente o les corresponda conforme a esta Constitución.

ARTICULO 11.5 ELECCIÓN. Los funcionarios citados en el Artículo 11-1 deberán ser elegidos separadamente por mayoría de votos emitidos durante la Reunión de Asamblea General de Elecciones de acuerdo con el Reglamento de Elecciones.

ARTICULO 11.6. CANDIDATURAS:

1. Cada candidatura deberá ser presentada por escrito, con el nombre del candidato y el cargo al que aspire, y deberá tener el respaldo del 10% de los miembros que estén al día en sus obligaciones con la OLM. El candidato deberá también enviar al Secretario una declaración escrita de que desempeñará el cargo en caso de ser electo.

2. Si al momento de la elección no se han recibido candidaturas por escrito para alguna posición, el Presidente podrá solicitar candidaturas a la Asamblea General.

ARTICULO 11.7. APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTOS. El nombramiento de cada funcionario de la Junta Directiva citado en el artículo 11.2 debe ser aprobado por mayoría de los votos emitidos por la Asamblea General durante la Asamblea General Anual o durante cualquier Reunión General Ordinaria celebrada después de la reunión general anual.

ARTICULO 11.8. PERIODO EN EL CARGO. Los funcionarios electos y nombrados desempeñarán el cargo por un período de un (1) año a partir del primero de enero siguiente a su elección o nombramiento. Cuando se realice un nombramiento después del primero de enero, el período en el cargo será solamente por lo que reste del año de funciones.

ARTICULO 11.9 ELEGIBILIDAD.

SECCIÓN 1. RESTRICCIONES: Ningún funcionario podrá desempeñar el mismo cargo por más de un (1) período, ni aún en otro capítulo a menos que:

a) El funcionario haya sido nombrado para el cargo durante el año y no haya prestado servicios en dicho cargo por un período completo antes del 31 de diciembre; o

b) Por una razón válida, aceptada por el Presidente, el funcionario haya tenido que renunciar antes de terminar su período en el cargo.

SECCIÓN 2. EDAD: Ninguna persona será electa o nombrada si cumple cuarenta (40) años de edad antes de la fecha en que le correspondería tomar posesión del cargo.

SECCIÓN 3. MIEMBRO: Todo aspirante a funcionario deberá ser miembro individual de la OLM Mentor al momento de su elección o/y nombramiento, al día en el pago de sus cuotas a la OLM.

3 c/c/

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000788

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

SECCIÓN 4. ASISTENCIA: Todo candidato a funcionario deberá estar presente en la Asamblea Anual de elecciones en la que se postule.

SECCIÓN 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL PRESIDENTE: El Presidente deberá haber prestado servicios durante dos periodos completos como miembro de la Junta Directiva, al momento de posesionarse del cargo.

ARTICULO 11.10. VACANTES:

SECCIÓN 1. Toda vacante en la Junta Directiva que no sea la de Presidente se llenará por votación de la Junta Directiva y ratificación de la membresía en Reuniones Generales Ordinarias. Quien llene la vacante desempeñará el cargo hasta que termine el período de funciones original, y deberá cumplir de preferencia los requisitos para dicho cargo.

SECCIÓN 2. Si el Presidente muere, renuncia, es separado de la Organización, descalificado, expulsado o por algún motivo no puede continuar desempeñando el cargo, el Primer Vicepresidente Ejecutivos asumirá la Presidencia hasta que termine el período para el que haya sido electo el Presidente, debiéndose comunicar de este particular a la ONM. A falta del Primer Vicepresidente lo sucederá el Segundo Vicepresidente; y a falta de ambos el Vicepresidente del Área Administrativa.

SECCIÓN 3. En las OLMs con menos de 50 miembros o a falta del segundo Vicepresidente Ejecutivo y del Vicepresidente del Área Administrativa, el Vicepresidente Zonal (VPZ) asignado o su delegado asumirá la dirección de la OLM y en un período no mayor a 30 días deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la OLM, que deberá ser elegido entre los Vicepresidentes de Área. Está Asamblea deberá ser convocada de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.3.

ARTICULO 11.11 JURAMENTO. Todos los funcionarios electos o nombrados deberán hacer el siguiente Juramento o Declaración Solemne del Cargo, ante el Presidente, en la Asamblea General Anual o tan pronto como sea posible:

JURO SOLEMNEMENTE QUE DESEMPEÑARE FIELMENTE EL CARGO DE ..... (TITULO) DEL CAPITULO QUITO; QUE ME ESFORZARE PARA SERVIR DE EJEMPLO VIVO DE LA FILOSOFÍA Y LOS IDEALES DE ESTA ORGANIZACIÓN; Y QUE CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN DE LA OLM EN TODO MOMENTO.

ARTICULO 11.12 REMUNERACIÓN. Todos los funcionarios prestarán servicios sin remuneración financiera.

CAPÍTULO XII

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.1 DEBERES. Los funcionarios de la OLM llevarán a cabo los deberes que les asigne el Presidente o les corresponda conforme a este Estatuto

ARTÍCULO 12.2 EL PRESIDENTE. El Presidentes deberá:

1. Ser responsable del control y supervisión de la OLM.
2. Presidir las Reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.
3. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la OLM.
4. Presentar informes a la Asamblea General Anual, Generales Ordinarias y a la Junta Directiva.

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

RUNA TANTANAKUY MANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TAKI CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

346

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 12.3 VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS. Los Vicepresidentes Ejecutivos deberán:

1. Reemplazar al Presidente siempre que sea necesario o el Presidente le solicite que lo haga, según sean designados por el Comité Ejecutivo o el Presidente, según sea el caso
2. Responsabilizarse de manera general del aumento de miembros de la OLM.
3. Controlar y coordinar las actividades y programas de la OLM.
4. Preparar el Plan de Acción de la OLM para el siguiente año.
5. Ayudar a la difusión de la imagen de la Organización.
6. Llevar a cabo los deberes que le asignen el Presidente, especialmente los de controlar, coordinar y promover las actividades relacionadas con uno o varios Campos de Oportunidades de la Cámara Júnior Internacional.
7. Supervisar las actividades de los Vicepresidentes de Área que le sean asignados.
8. Aconsejar al Presidente y a la Junta directiva sobre cuestiones de programas y proyectos.
9. Recibir todo el material y la información de programas y proyectos de la Cámara Júnior Internacional y de la ONM en su campo de responsabilidad y distribuir dicho material en información entre los Vicepresidentes de Área pertinentes.
10. Además de los deberes específicos indicados en este Estatuto, el Primer Vicepresidente reemplazará al Presidente, si fuera el caso.

ARTÍCULO 12.4. SECRETARIO. El Secretario deberá:

1. Ser el funcionario administrativo de la OLM y actuar a órdenes directas del Presidente.
2. Convocar conjuntamente con el Presidente a todas las Asambleas de la OLM, Reuniones de Junta Directiva y de Comité Ejecutivo.
3. Ser responsable de tomar las actas de la Asamblea General Anual, Asambleas Extraordinarias, Asambleas Generales Ordinarias, de las reuniones de la Junta Directiva, y del Comité Ejecutivo y mantener un registro permanente de dichas actas, las que deberán estar a disposición de los miembros en todas las ocasiones razonables.
4. Preparar conjuntamente con el Presidente los Órdenes del Día de las Asambleas y de las reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
5. Encargarse de la preparación del Informe Anual sobre las actividades y programas de la OLM.

ARTÍCULO 12.5 TESORERO. El Tesorero deberá:

1. Emitir avisos sobre las cuotas pendientes y cobrarlas.
2. Llevar los libros de contabilidad y los registros financieros de la OLM.
3. Ser responsable del desembolso de fondos bajo la dirección del Comité Ejecutivo.
4. Encargarse de la preparación del Informe Anual sobre los asuntos financieros de la OLM y de los estados financieros trimestrales.

000389
000437
0000131
0000131
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO
Ministerio de Educación

348

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000792

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

5. Todos los cheques e instrucciones relacionados con las cuentas bancarias de la OLM deberán estar firmadas por el Presidente o el Primer Vicepresidente Ejecutivo y refrendadas por el Tesorero.

6. En ausencia del Tesorero, los cheques o instrucciones deberán ser refrendados por el Secretario.

7. Será responsable de los asuntos económicos de todos los programas que organice la OLM.

000437

ARTÍCULO 12.6 ASESOR LEGAL. El Asesor Legal deberá:

1. Servir de Experto Parlamentario en las Asambleas y reuniones de Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

2. Dictaminar sobre cuestiones de Procedimientos Parlamentarios a solicitud del funcionario que presida.

3. Velar por que el Estatuto de la OLM y la Constitución de la ONM y de la JCI sean acatadas en todo momento.

4. Proponer enmiendas al Estatuto y al Manual de Normas de la OLM, de ser necesario.

ARTÍCULO 12.7 ASESOR PARLAMENTARIO. En ausencia del Asesor Legal, el Presidente, con la aprobación de los reunidos, nombrará a un Asesor Parlamentario, quien prestará servicios durante la reunión o Asamblea.

ARTÍCULO 12.8 VICEPRESIDENTES DE ÁREA. Los Vicepresidentes de Área deberán:

1. Supervisar las actividades de los Directores de Proyectos asignados a ellos.

2. Planificar, promover, coordinar y supervisar las actividades de programas y de proyectos dentro de sus atribuciones.

3. Estudiar la información recibida relacionada con sus responsabilidades y recomendar las medidas adecuadas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.9 REVISOR FISCAL. Son deberes del Revisor Fiscal:

1. Solicitar periódicamente al Tesorero los Estados de cuentas de la OLM y realizar las observaciones que estime conveniente.

2. Orientar al Tesorero sobre la forma como debe llevar la contabilidad de la OLM.

3. Emitir su dictamen sobre los informes económicos que presenten los Directores de Programas.

4. Supervisar el cumplimiento del plan de acción anual, los programas adoptados en el ámbito de OLM en general de todas las actividades adoptadas por la Asamblea General.

5. Recomendar programas económicos para beneficio del Capítulo.

ARTÍCULO 12.10 PRESIDENTE INMEDIATO ANTERIOR. El Presidente Inmediato Anterior deberá:

1. Servir de Asesor Presidencial durante las reuniones de Asamblea, Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

2. Orientar al Presidente sobre los asuntos y actividades iniciados en años anteriores.

3. Recomendar actividades y programas que sean de beneficio para el Capítulo.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000132

350

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0003794

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000528

00038
---252
351 200
000437

CAPÍTULO XIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.1 COMPOSICIÓN. Constituirán la Junta Directiva todos los funcionarios electos, el Presidente Inmediato Anterior, así como los funcionarios nombrados cuyos nombramientos requieran la aprobación de la Asamblea General de la OLM.

ARTICULO 13.2 DEBERES.
La Junta Directiva, que es el organismo que gobierna a la OLM, deberá:

1. Tener control de la propiedad de la OLM y de la administración de sus fondos.
2. Ejecutar todas las funciones de la OLM excepto las ejercitadas por la Asamblea General o delegadas al Comité Ejecutivo.
3. Formular recomendaciones a la Asamblea General.
4. Actuar en todos los asuntos referidos a ella por la Asamblea General.
5. Planificar y coordinar las actividades de la OLM.

ARTICULO 13.3. REUNIONES:

SECCIÓN 1. REUNIONES REGULARES: Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes a la hora y en el lugar que el Presidente decida. El Secretario enviará a cada miembro avisos sobre cada reunión con cinco (5) días de anticipación, excepto cuando la reunión haya sido programada en la reunión previa y se mencione esto en las actas.

SECCIÓN 2. REUNIONES ESPECIALES: El Presidente o el Secretario General, a petición de un tercio (1/3) de los miembros de la Junta, podrá convocar reuniones especiales de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.4. QUORUM.
Constituirá el quórum más de la mitad de los miembros en cualquier reunión de la Junta Directiva.

ARTICULO 13.5. VOTACION:

1. En todas las reuniones de la Junta Directiva cada miembro presente tendrá un voto. En caso de empate se decidirá con el voto dirimente del Presidente de la OLM.
2. La votación será simple, a menos que se decida de otra forma a discreción del Presidente o a petición de un tercio (1/3) de los miembros presentes en la reunión.
3. No se aceptarán votos por poder.

CAPÍTULO XIV

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 14.1 COMPOSICIÓN. El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, el Presidente Inmediato Anterior, el Secretario, el Tesorero, el Asesor Legal y el Director del Senado local (si lo hubiere) constituirán el Comité Ejecutivo.

0000469
0000795
0000133
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

352

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000796

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN.

CAPÍTULO XV

ACTIVIDADES DE PROYECTOS O PROGRAMAS

ARTICULO 15.1. CAMPOS DE OPORTUNIDADES.
Para facilitar el logro de los propósitos de la OLM, las actividades de programas estarán bajo los Campos de Oportunidades señalados por la JCI

NORMA 15.1 PAUTAS PARA LOS CAMPOS DE OPORTUNIDADES.
Todos los Campos de Oportunidades ayudarán al Miembro Individual a desarrollar su capacidad administrativa ofreciéndole capacitación en administración y experiencias reales como dirigente en todos los ámbitos de la organización. Las pautas para los Campos de Oportunidades serán las siguientes:

a) OPORTUNIDADES INDIVIDUALES: Proporcionar la oportunidad para que el Miembro Individual haga realidad su potencial personal mediante programas de capacitación.

b) OPORTUNIDADES EN LA COMUNIDAD: Desarrollar la sensibilidad del Miembro Individual en lo que respecta a los problemas de la sociedad, y reconocer la dinámica de la comunidad en la solución de estos problemas, mediante experiencia real.

c) OPORTUNIDADES INTERNACIONALES: Proporcionar la oportunidad al Miembro Individual para que contribuya al desarrollo de la buena voluntad, la comprensión y la cooperación entre todos los pueblos.

d) OPORTUNIDADES COMERCIALES: Brindarle al Miembro Individual la oportunidad de contribuir al desarrollo y mejoramiento de la infraestructura económica, la prosperidad y el bienestar de todas las naciones

NORMA 15.2 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROGRAMAS:
Cada Campo de Oportunidades estará administrado para asegurar:

a) La educación del Miembro Individual.

b) El intercambio de experiencias entre los miembros.

c) Los registros pertinentes y la consecución eficiente de información.

d) La evaluación crítica de lo logrado.

e) El mantenimiento de enlaces entre el personal y organizaciones de interés.

f) La extensa investigación y ampliación de los recursos.

ARTICULO 15.2. COMISIONES. Para organizar las actividades de la OLM en forma equilibrada y ordenada hasta donde esto sea posible, se realizarán las actividades de programas según el siguiente sistema de comisiones establecido bajo los Campos de Oportunidades de Cámara Júnior Internacional.

NORMA 15.3 COMISIONES. Se les recomienda a las ONMs y OLMs que, para organizar sus actividades equilibrada y ordenadamente, realicen sus actividades de programas según el siguiente sistema de comisiones establecido dentro de los Campos de Oportunidades:

354

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0003798

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

1016532

ARTICULO 15.5. PREMIOS.
La OLM establecerá un Programa de Premios para dar reconocimiento y honrar las realizaciones sobresalientes de sus miembros en la consecución de los propósitos de la organización, y nombrará a un funcionario para que actúe como Director de Premios.

CAPÍTULO XVI

FINANZAS

ARTICULO 16.1 AÑO FISCAL. El año fiscal de la OLM será el año fiscal de la ONM.

ARTICULO 16.2 CONTABILIDAD. El libro de caja, el libro mayor y otros registros de contabilidad de la OLM serán mantenidos por el Tesorero, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 16.3 PRESUPUESTO. El Tesorero propondrá un presupuesto para el año fiscal, el que será puesto en consideración de la Junta Directiva y deberá ser ratificado por la Asamblea General Anual para su aprobación.

ARTICULO 16.4 INFORMES TRIMESTRALES. El Tesorero preparará estados financieros trimestrales y los despachará al Comité Ejecutivo y al Revisor Fiscal para su revisión.

NORMA 16.1 AÑO FISCAL. El año fiscal de la OLM será el año fiscal de la ONM.

CAPÍTULO XVII

CUOTAS

ARTICULO 17.1 PAGO. Las cuotas de afiliación serán pagadas mensualmente. Las cuotas de ingreso deberán ser pagadas antes de la juramentación del miembro.

NORMA 17.1 Las cuotas de afiliación serán pagadas hasta el último día de cada mes

NORMA 17.2 Las cuotas correspondientes a las obligaciones individuales con la ONM y la JCI, deberán ser pagadas de la siguiente forma:

- A la ONM, hasta antes de la celebración del Consejo Nacional, las correspondientes a los meses de Enero a Junio y hasta antes de la Convención Nacional, las de Julio a Diciembre.
- A la JCI hasta el 10 de marzo.
- Contribución viaje de Presidente Nacional hasta el 10 de marzo. La OLM podrá optar por cualquier otra modalidad, siempre y cuando se ajuste a los plazos máximos fijados anteriormente. La responsabilidad de los pagos a la ONM será del Tesorero y del Presidente.

NORMA 17.3. El Tesorero y el Presidente podrán realizar actividades con fines económicos para financiar temporalmente el pago de las obligaciones de la OLM con la ONM.

ARTICULO 17.2. CANTIDAD. La cuota anual para el miembro individual así como la de ingreso será fijada por el Comité de Finanzas y ratificada por la Asamblea General Anual.

ARTICULO 17.3. FALTA DE PAGO DE CUOTAS. Todo miembro activo que no haya pagado sus cuotas, cesará temporal o definitivamente de ser miembro conforme al Artículo 5.10. de este Estatuto.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
000135

356

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO XVIII

DEL PATRIMONIO Y DE LOS FONDOS

ARTICULO 18.1. EL PATRIMONIO.- *Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.*

Estará constituido por:

a) Los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Capítulo.

b) Los bienes que adquiera en cualquier título; y,

c) Las aportaciones o donaciones que se le hiciere.

ARTICULO 18.2. LOS FONDOS.- Estarán constituidos por:

a) Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y extraordinarias, determinadas en este Estatuto;

b) Las asignaciones esporádicas o constantes en el Presupuesto General del Estado o de las entidades del Sector Privado;

c) Los empréstitos internos o externos que contare;

d) Las subvenciones, los préstamos no reembolsables o afines, los valores, asignaciones y porcentajes que por ley se le otorguen;

e) El producto de sus programas de autofinanciamiento y de todas las actividades económicas que se realicen; y,

f) De las donaciones y demás contribuciones que se le hiciere.

CAPÍTULO XIX

OFICINA PRINCIPAL

ARTÍCULO 19.1 LUGAR. La oficina principal de la OLM estará situada en la ciudad de Quito y en lugar en que lo determine la Asamblea General Anual.

CAPÍTULO XX

MANUAL DE NORMAS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 20.1 PROPÓSITO. El manual de Normas y los Reglamentos de la OLM instrumentarán las reglas que gobiernan las actividades de la Organización en todo momento.

NORMA 20.1 ASUNTOS DE LA OLM. Los asuntos de esta OLM serán conducidos conforme a su Estatuto, Manual de Normas y Reglamentos en aquellos casos que no estuviere expresamente estatuido en estos, se remitirá a la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador o a los de la Cámara Júnior Internacional en su orden y cuando no se disponga de otra forma, conforme a las Reglas de Orden de Robert Revisadas.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

350

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000002

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000389
292
200
354
000437

CAPÍTULO XXI

ENMIENDAS

ARTICULO 21.1 ARTÍCULOS. Los articulos de este Estatuto podrán ser enmendados por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la OLM con derecho a voto presentes en la Asamblea General Anual Ordinaria, siempre y cuando hayan cumplido con el procedimiento previamente estatuido para este efecto.

NORMA 21.1 Las enmiendas propuestas deberán ser entregadas a cada miembro, por escrito, al menos con treinta días de anticipación a la reunión en que serán consideradas. Estas enmiendas no entrarán en vigencia ni aplicación, mientras no se realicen las aprobaciones necesarias conforme a lo dispuesto en la Constitución de la Cámara Júnior del Ecuador

ARTICULO 21.2 SUSPENSIÓN. Todo artículo o literal de este Estatuto puede ser suspendido por votación unánime de los miembros presentes en la Asamblea General, SIEMPRE QUE quienes participen en esta votación representen por lo menos las cuatro quintas partes (4/5) del total de los miembros de la OLM declarados en la última Convención Nacional.

CAPÍTULO XXII

DISOLUCIÓN

ARTICULO 22.1. DISOLUCIÓN. La OLM se disolverá si así lo resolviera la Asamblea General requiriéndose para el efecto los 4/5 de los votos de los miembros de la OLM, declarados en la última Convención Nacional así como la presencia del Presidente de la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR quien presidirá la reunión, también por no cumplir sus fines y por las causas determinadas por la leyes, una vez disuelta la OLM sus bienes pasarán a la CÁMARA JÚNIOR DEL ECUADOR.

El ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.
En caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución.
Previa a la disolución de la organización, la Asamblea General, deberá conformar una comisión de liquidación; la misma que se encargará de saldar las obligaciones activas y pasivas, y en caso de haber remanente se encargará de entregar a una institución con fines análogos de servicio social.

CAPÍTULO XXIII

TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 23.1 Para efectos del siguiente Estatuto se entenderá:

JCI: Júnior Chamber International (Cámara Júnior Internacional).
ONM: Organización Nacional Miembro (Cámara Júnior del Ecuador).
OLM: Organización Local Miembro (Cámara Júnior del Ecuador Capítulo .....).
VPZ: Vicepresidente Zonal de la Cámara Júnior del Ecuador
VPE: Vicepresidente Ejecutivo Nacional.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

360

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000004

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO XXIV

000437

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 24.1. *La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.*

Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto, y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

La Organización no puede desarrollar actividades de comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras,
ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o, a las buenas costumbres.

SECCIÓN 1. Para los fines de ley, el presente Estatuto tendrá plena vigencia para todos las OLM afiliadas a la Cámara Júnior del Ecuador desde la aprobación por la Asamblea General de la misma, sin perjuicio de la publicación del Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial respectivo.

SECCIÓN 2. Estatuto actualizado de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de la Cámara Júnior del Ecuador, celebrada en Ambato el 16 de Diciembre de 2000.

INDIRA MEDINA
PRESIDENTE NACIONAL 2000

TATIANA CÓRDOVA
SECRETARIA EJECUTIVA NACIONAL

Incluye la actualización del Logo JCI, reforma de la Constitución JCI, realizada en el 2003.

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nº _____ DE FECHA: _____

FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

000395

000437

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

000136

362

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Fundación BancoPopular

P R O G R A M A **MICROS**

Confiere el presente

CERTIFICADO DE PARTICIPACION

A Jorge Velasco

por asistir al Seminario en las Areas de: Principios de Administración - Contabilidad - Costos - Mercadeo y Ventas Análisis Financiero - Proyectos de Inversión para Gerencia Administrativa de Pequeñas Empresas.

Que se llevó a cabo en: Quito

con una duración de: 70 horas.

Quito, a 16 de febrero. de 1990

PRESIDENTE

DIRECTOR EJECUTIVO

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

364

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000132

0000131

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

00038

36500437

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA SANTO DOMINGO

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

La Asociación Escuela de Derecho confiere el presente

DIPLOMA

A JORGE VELASCO HARO

Por haber participado en el Seminario de Derecho Económico para el Año 2.000 organizado por Transformación Universitaria T. U. del 22 al 26 de Junio de 1987.

Dr. GONZALO ZAMBRANO P.
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

JUAN CHAVEZ P.
PRESIDENTE A.E.D.

Dr. IRVING ZAPATER
COORDINADOR DOCENTE

CESAR TORRES H.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR ..... EN ..... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 19 DE JULIO DE 2001

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mer...
Quito, Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

0000120

0000140

3.6.1

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000100

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

"...seréis mis testigos"

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

ASOCIACION ESCUELA DE DERECHO

CONFIERE EL PRESENTE

DIPLOMA

A l Señor Jorge Velasco Haro

Por su participación en el I *SEMINARIO SOBRE LA JURISDICCION CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA EN EL ECUADOR, efectuado del 2 al 4 de Mayo de 2001*

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

DR. DIEGO CASTILLO A.
COORDINADOR DOCENTE

DR. GONZALO ZAMBRANO P.
DECANO

MARCELO MONTALVO S.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RUNA TANTANAKUYMANTA HATUN TANTANAKUY

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

DADO A ..... DEL 2001

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

MSC. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA SANTO DOMINGO

368

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000126

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000162

369

CAPACITACIÓN IMPARTIDA

HASTA 8 HORAS:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

370

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

IECE INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

252

371

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el señor Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 170668293-5, funcionario de esta Institución, participó como conferencista en el taller de "INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Tulcán del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 23 de diciembre del 2011, con una duración de ocho horas.

Quito, 26 de diciembre del 2011

Atentamente,

Ronald Verdesoto Gaibor
SUBGERENTE GENERAL

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000155

0000151

0000143

372

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000150

0000155

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CREDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

000389

373

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el señor Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 170668293-5, funcionario de esta Institución, participó como conferencista en el taller de "INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Imbabura del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 22 de diciembre del 2011, con una duración de ocho horas.

Quito, 26 de diciembre del 2011

Atentamente,

Ronald Verdesoto Gaibor
SUBGERENTE GENERAL

0000152

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido. Santo Domingo

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000150

Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whimper | Telfs. 02 2565449 2938746
R.U.C. 1760003170001 | Casilla 17-15-539-C | e-mail iece@iece.fin.ec www.iece.fin.ec

0000144

3721

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000154

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

~~0000153~~

~~0000142~~

IECE

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

375

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el señor Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 170668293-5, funcionario de esta Institución, participó como conferencista en el taller de "INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Manabí del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 20 de diciembre del 2011, con una duración de ocho horas.

Quito, 26 de diciembre del 2011

Atentamente,

Ronald Verdesoto Gaibor
SUBGERENTE GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000151

0000145

374

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000152

0000151

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000150

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

000389

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el señor Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 170668293-5, funcionario de esta Institución, participó como conferencista en el taller de "INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Santo Domingo de los Tsachilas del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 19 de diciembre del 2011, con una duración de ocho horas.

Quito, 26 de diciembre del 2011

Atentamente,

Ronald Verdesoto Gaibor
SUBGERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000140

378

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000150

0000149

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000138

CAPACITACIÓN IMPARTIDA

ENTRE 9 Y 16 HORAS:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

380

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MARCELO REINOSO, MBA
CONSULTORIA, ASESORIA, CAPACITACION

Dirección: Araujo E6-172 y Batodano, PB, Dpto 102
Teléf y fax: (5932) 2403960
Tel Ofic: (5932) 3815410
Celular: 097593856 - 092829023
Email: marceloreinoso001@yahoo.es
PO.BOX.: 17-03-596

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente, me permito certificar que la Sr. JORGE VELASCO HARO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1706682935, dictó el taller de Planificación Estratégica, al personal de la Dirección de Planificación de la Corte Constitucional del Ecuador, que fue parte de las actividades desarrolladas por el suscrito, en la consultoría desarrollada entre junio y noviembre de 2013, en que fui contratado como consultor, para desarrollar la Planificación Estratégica, Manual de Procesos y Manual de Procedimientos en dicha institución.

Este taller de capacitación se realizó el 2 y 3 de octubre de 2013 y tuvo una duración de 16 horas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para lo fines crea conveniente

Quito, 24 de abril de 2014

Marcelo Reinoso Navarro
CONSULTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a 30 ABR 2014

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SANTO DOMINGO

0000167

0000143

0000153

382

ESPACIO
EN BLANCO

0000168

0000167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000154

000389

383

Quito, 31 de enero del 2012

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 1706682935, funcionario del IECE, participó como instructor en el taller de "EVALUACION DE PROYECTOS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Guayas del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 19 y 20 de enero del 2012, con una duración de 16 horas.

Atentamente,

Abg. Ronald Verdesoto
Subgerente General del IECE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento original que fue exhibido.- Santo Domingo

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SECUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000148

3861

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000166

0000167

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000152

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

385

000389

Quito, 30 de enero del 2012

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que Jorge Velasco H., portador de la cédula de ciudadanía N. 1706682935, funcionario del IECE, participó como instructor en el taller de "EVALUACION DE PROYECTOS", dictado a los funcionarios de la Agencia de El Oro del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 16 y 17 de enero del 2012, con una duración de 16 horas.

Atentamente,

Abg. Ronald Verdesoto
Subgerente General del IECE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000163

Apollana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whimper | Telfs: 02 2565449 - 2908749 - 2567000 | Fax: [illegible]
R.U.C. [illegible] | Casilla 17-15-539 C | e-mail: [illegible] | www.[illegible]

0000150 0000149

356

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO

000161

000163

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

387

Quito, 30 de enero del 2012

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que Jorge Velasco H., portador de la cédula de ciudadanía N. 1706682935, funcionario del IECE, participó como instructor en el taller de "EVALUACION DE PROYECTOS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Manabí del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 12 y 13 de enero del 2012, con una duración de 16 horas.

Atentamente,

Abg. Ronald Verdesoto
Subgerente General del IECE

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento original que fue exhibido.- Santo Domingo

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000161

000015

388

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO

~~0000161~~

0000162

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CREDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

0003897

384

Quito, 30 de enero del 2012

CERTIFICADO

Certifico que Jorge Velasco H., portador de la cédula de ciudadanía N. 1706682935, funcionario del IECE, participó como instructor en el taller de "EVALUACION DE PROYECTOS", dictado a los funcionarios de la Agencia de Santo Domingo de los Tsachilas del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado el 9 y 10 de enero del 2012, con una duración de 16 horas.

Atentamente,

Abg. Ronald Verdesoto
Subgerente General del IECE

0000158

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Msc. Mariana Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000159

0000157

390

ESPACIO
EN BLANCO

0000160

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

391

CAPACITACIÓN IMPARTIDA

MÁS DE 16 HORAS:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

392

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

393

MARCELO REINOSO, MBA
CONSULTORIA, ASESORIA, CAPACITACIÓN

Dirección: Araujo E6-172 y Batodano, PB, Dpto 102
Teléf y fax: (5932) 2403960
Tel Ofic: (5932) 3815410
Celular: 097593856 - 092829023
Email: marceloreinoso001@yahoo.es
PO.BOX.: 17-03-596

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA

-- 202

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente, me permito certificar que la Sr. JORGE VELASCO HARO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1706682935, dictó el taller de Evaluación de Proyectos, al personal de la Dirección de Talento Humano y de la Dirección de Planificación, dentro de la Consultoría y Estudio de Racionalización y Optimización del Talento Humano Institucional, a través de un diagnóstico organizacional, ubicación de puestos, levantamiento de carga laboral y capacidad instalada para determinar las competencias individuales e institucionales, realizado entre julio-septiembre 2009, en que fui contratado por el Ministerio de Industrias y Productividad, como Consultor

Este taller de capacitación se desarrolló del 17 al 28 de agosto del 2009, con una duración de 40 horas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para lo fines crea conveniente

Quito, 24 de abril de 2014

Marcelo Reinoso Navarro
CONSULTOR

0000176

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000177

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

30 ABR 2014

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

000015

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

0000207

344

ESPACIO
EN BLANCO

0000178

0000177

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000108

IECE

0038 9

395

Quito, 13 de marzo del 2012

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadania N. 1706682935, funcionario de esta Institución, participo como capacitador en el seminario "PLANIFICACION ESTRATEGICA Y EVALUACION DE PROYECTOS" dictado a los funcionarios de planificación del IECE, a nivel nacional, realizado del 5 al 10 de marzo del 2012, con una duracion de 48 horas

Atentamente,

Abg. Ronald Verdesoto Gaibor
SUBGERENTE GENERAL IECE

0000174

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que fue exhibido.- Santo Domingo,

30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000175

0000155

0000205

316

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO

0000176

~~0000175~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

347

CERTIFICADO

Por medio el presente, certifico que el Sr. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 1706682935, funcionario del IECE, participó como capacitador en el seminario "PLANIFICACION ESTRATEGICA Y EVALUACION DE PROYECTOS" impartido a los funcionarios del área de planificación, de la Matriz Quito, del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, realizado del 27 de febrero al 3 de marzo del 2012, con una duración de 48 (cuarenta y ocho horas).

Quito, 6 de marzo del 2012

Atentamente,

Abg. Ronald Verdesoto Gaibor
SUBGERENTE GENERAL IECE

0000172

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que fue exhibido.- Santo Domingo,

30 ABR 2014

Msc. Marcelo Obando O.
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PUNA TANTANAWINCHINAMANTAPASH HATUNMANTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

0000173

390

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

~~0000173~~

0000174

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

~~0000201~~

INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

394

CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el Lcdo. Jorge Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía N. 170668293-5, funcionario de la Institución, participó como capacitador en el seminario "PLANIFICACION ESTRATEGICA" dictado a los nuevos funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, realizado del 6 al 11 de febrero del 2012, con una duración de 48 horas.

Quito, 13 de febrero del 2012

Atentamente,

Ab. Ronald Verdesoto
SUBGERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo,

30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000171

0000157

0000201

400

ESPACIO
EN BLANCO

0000172

~~0000171~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

~~0000202~~

401

EXPERIENCIA LABORAL:

HABER TRABAJADO MÁS DE CINCO AÑOS EN ORGANISMOS ELECTORALES:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000158

402

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

---292

403

DIRECCIÓN NACIONAL DE
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0167-2018

En calidad de Directora Nacional de Talento Humano encargada y de acuerdo a los datos que reposan en los archivos de la Dirección, certifico que: el ex servidor Lcdo. ***JORGE CLEMENTE VELASCO HARO***, con cédula de ciudadanía Nº **170668293-5**, laboró en este Organismo Electoral desde el 19 de abril del 2013 hasta el 30 de noviembre del 2015, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, del nivel jerárquico superior, desempeñando las siguientes funciones.

- Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en la provincia.
- Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral.
- Presentar la planificación anual, proforma presupuestaria y reformas para el ejercicio ordinario y para la realización de los procesos electorales en su jurisdicción.
- Implementar la metodología, seguimiento, control y evaluación del Sistema de Planificación Estratégica y Operativa.
- Planes, programas y procesos de la Dirección Provincial Electoral, manteniendo las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Nacional Electoral.
- Presentar propuestas a los órganos directivos para mejorar la gestión institucional.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente

Quito, 26 de marzo de 2018

Atentamente,

Dra. Ninfa Rubio Rivadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Rocio Narvaez Paz	

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en uu foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a)

Quito, 3 AGO. 2018

Dra. Glenda Zapata Silva, Notaría 18
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Dirección Nacional de Talento Humano
NOMINA

Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332-335
fabiolacabascango@cne.gob.ec

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000159

405

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

---292

TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0798-2017

Que, según los datos que figuran en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el licenciado **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con cédula de ciudadanía Nº 1706682935, laboró en este Organismo Electoral desde el 19 de abril de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2015, desempeñando el cargo de Director Provincial Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, cargo de Nivel Jerárquico Superior, percibiendo una remuneración mensual unificada correspondiente a $ 3.339.00 (Tres mil trescientos treinta nueve con 00/100 dólares), cumpliendo las siguientes funciones:

- Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en la provincia correspondiente;
- Elaborar y presentar la planificación anual, la proforma presupuestaria y sus reformas para el ejercicio ordinario y para la realización de los procesos electorales en su jurisdicción;
- Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos;
- Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial Electoral;
- Implementar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las direcciones y personal a su cargo;
- Presentar propuestas a los órganos directivos para mejorar la organización y transparencia de los procesos electorales; y,
- Dirigir, organizar y supervisar las actividades, productos y servicios relacionados con el funcionamiento de la dirección.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 17 de agosto del 2017

Atentamente,

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Revisado Por	Ing. Paola Pichucho	

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18 Quito, D.M.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Quito, Ecuador
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 - 332 - 335
www.cpccs.gob.ec

0000160

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

408

---292

DIRECCIÓN NACIONAL DE
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0166-2018

En calidad de Directora Nacional de Talento Humano encargada y de acuerdo a los datos que reposan en los archivos de la Dirección, certifico que: el ex servidor Lcdo. ***JORGE CLEMENTE VELASCO HARO***, con cédula de ciudadanía Nº **170668293-5**, laboró en este Organismo Electoral desde el 15 de junio del 2012 hasta el 18 de abril del 2013, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, en calidad de asesor 4 del nivel jerárquico superior, desempeñando las siguientes funciones.

- Asesorar en los planes y proyectos institucionales.
- Asesorar la definición de lineamientos estratégicos en los procesos de planificación, inversión, pre inversión y cooperación a ser aplicados en las instancias orgánicas.
- Asesorar en el diseño, formulación y establecimiento en la viabilidad de proyectos de inversión como de gasto corriente.
- Desarrollo de herramientas, mecanismos y metodología relacionados a la planificación institucional.
- Asesorar en los planes, programas y proyectos nacionales.
- Desarrollo de indicadores de impacto, resultado y proceso.
- Proponer políticas institucionales en el área de su competencia.
- Preparar metodologías para el monitoreo, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la institución.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente

Quito, 26 de marzo de 2018

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en ___ foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al/los documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a)

Quito, 23 AGO. 2016

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Atentamente,

Dra. Ninfa Rubio Rivadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
NOMINA
Dirección Nacional de Talento Humano

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Rocio Narváez Paz	

Quito – Ecuador
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332-
fabiolacabascango@cpccs.gob.ec

0000161

409

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

410

---252

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0797-2017

Que, según los datos que figuran en los archivos de la Dirección Nacional de Talento Humano Certifico: que el licenciado **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con cédula de ciudadanía Nº 1706682935, laboró en este Organismo Electoral desde el 15 de junio de 2012 hasta el 18 de abril de 2013 bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales en calidad de Asesor 4 del Nivel Jerárquico Superior, cumpliendo las siguientes funciones:

- Asesorar en los planes, planes y proyectos institucionales,
- Asesorar la definición de lineamientos estratègicos en los procesos de planificación, inversión, pre inversión y cooperación a ser aplicados en las instancias orgánicas,
- Asesorar en el diseño, formulación y establecimiento en la viabilidad de proyectos de inversión como de gasto corriente,
- Desarrollo de herramientas, mecanismos y metodología relacionados a la planificación institucional.
- Asesorar en los planes, programas y proyectos nacionales,
- Desarrollo de indicadores de impacto, resultado y proceso,
- Proponer políticas institucionales en el área de su competencia,
- Preparar metodologías para el monitorio, seguimiento y evolución de planes, programas y proyectos de la institución.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente.

Quito, 17 de agosto del 2017

Atentamente,

Ing. José Andrés Chamba Guamán
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Revisado Por.	Ing. Paola Piebucho	

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- fojas utiles, es (son) igual(es) al(los) documento(s) originales, exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18 Quito, D.M.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Quito - Ecuador

www.cne.gob.ec/jannethchangoisa@cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 - 335

0000162

2111

ESPACIO EN BLANCO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

412

---292

DIRECCIÓN NACIONAL D
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0168-2018

En calidad de Directora Nacional de Talento Humano encargada y de acuerdo a los datos que reposan en los archivos de la Dirección, certifico que: el ex servidor Lcdo. ***JORGE CLEMENTE VELASCO HARO***, con cédula de ciudadanía N° **170668293-5**, laboró en este Organismo Electoral desde el 18 de agosto de 1994 hasta el 13 de febrero de 1996, desempeñando las funciones Asistente de Abogacía de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo las siguientes funciones.

- Revisión de la información interna y externa que llega a la Comisión Jurídica del TSE.
- Recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes a ser presentada en la Comisión Jurídica del T.S.E.
- Consolidación de la información de la Comisión Jurídica del T.S.E.
- Responsable de la documentación y archivo de la Comisión Jurídica del T.S.E.
- Presentar borrador de informes.
- Enlazar comunicación interna entre las diferentes áreas de la Institución y la comunicación externa requerida.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente

Quito, 26 de marzo de 2018

Atentamente,

Dra. Ninfa Rubio Rivadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Rocio Narváez Paz	

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 23 AGO. 2018

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332-335
fabiolacabascango@cne.gob.ec

0000163

413

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TSE
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

414

00043

Msc. MARTHA OBANDO G.
NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS OCASIONALES

Los que concurren, por una parte, el señor **Lcdo. Camilo Ponce Gangotena**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 17, inciso 4º de la Ley de Elecciones, en concordancia con los Arts. 20 y 19 numeral 1), del Reglamento Interno de este Tribunal, y autorizado por el Pleno en sesión de **28 de julio de 1994**; y, por otra parte el señor **Lcdo. JORGE CLEMENTE VELASCO HARO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. **170668293-5**, domiciliado en esta ciudad de **Quito**, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ocasionales, conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- El Tribunal Supremo Electoral en virtud del art. 112 de la Constitución Política, es el Organismo encargado de organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales en el país y con el único afan de lograr una mayor efectividad en el desenvolvimiento de los trámites administrativos tanto internos como los relativos a los Tribunales Provinciales Electorales establecidos a nivel nacional, además del resto de instituciones públicas, estima necesario contar con personal capacitado y con experiencia profesional en materia jurídico electoral para conseguir el objetivo deseado.

1.2.- Que el Proceso Electoral es responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, conforme a los Arts. 17 y 19 de la ley de Elecciones.

1.3.- El señor **Lcdo. JORGE CLEMENTE VELASCO HARO**, sera responsable solidario de los planes jurídico administrativos de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, además, se sujetará a las instrucciones, órdenes y resoluciones del Pleno y Comisión Jurídica de este Organismo.

0000221

1.4.- El Pleno del Tribunal Supremo Electoral en sesiones de **2** y **9 de febrero de 1994**, resolvió: contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales por el plazo de **NOVENTA (90) DIAS**, al señor **Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro**, en calidad de **ASISTENTE DE ABOGACIA DE LA COMISION JURIDICA** del Tribunal Supremo Electoral.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a 0000134

0000220

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

RUNA TANTAMAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000161

415

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

TSE
BLICA DEL ECUADOR
AL SUPREMO ELECTORAL

000539

SEGUNDA.- OBJETO: El Tribunal Supremo Electoral contrata los servicios ocasionales del señor **Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro**, quien desempeñará las funciones de **ASISTENTE DE ABOGACIA DE LA COMISION JURIDICA** y será responsable solidario de las tareas legales en general y administrativas que le encomiende el Pleno de este Organismo, debiendo en sus actividades desempeñarse con absoluta responsabilidad.

TERCERA.- SUELDO: El sueldo mensual que se fijan por la prestación de este servicio ocasional al contratado es el de **SEISCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.600.000,oo)**, más beneficios de Ley, egreso que el Tribunal Supremo Electoral cancelará con cargo a la Partida Presupuestaria No. **1151000000** de **"Sueldos Temporales"** del presupuesto electoral de 1994, conforme consta de la certificación emitida en el memorando Nº 423-DF-TSE-94, de 9 de agosto de 1994 suscrito por la señora Lcda. María Alexis Villegas, Directora Financiera, Encargada.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es de **NOVENTA (90) DIAS, TRES (3) MESES,** contados a partir del **18 de AGOSTO de 1994.**

QUINTA.- SERVICIO: La prestación de este servicio ocasional por contrato, será en la ciudad de **Quito**, en el edificio del Tribunal Supremo Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre Nº 3606 y Bosmediano.

Para el caso de que se disponga que el señor **Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro**, se trasladare a otras sedes de los Tribunales Provinciales Electorales ubicados en el país a realizar tareas vinculadas con su trabajo de orden legal, este Organismo le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos.

000222

SEXTA.- RESPONSABILIDAD PERSONAL: El contratado, en virtud del presente instrumento se obliga ha hacerse responsable solidario de todos trámites legales y administrativos propios de la Comisión Jurídica de este Organismo.

SEPTIMA.- TERMINACION: El Tribunal Supremo Electoral podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato de servicios ocasionales antes del vencimiento del plazo estipulado, por incumplimiento o por alguna causa grave que a juicio del Tribunal Supremo Electoral, diere motivo para ello o por alguna disposición legal y reglamentaria, o por mutuo consentimiento de las partes.

000221

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

000254

TSE
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA SANTO DOMINGO

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

000437

OCTAVA.- VIGENCIA DE LEYES: Las partes se someterán a la disposición del Art. 8 de la Ley Servicio Civil y Carrera Administrativa y Ley Servicios Personales por Contrato; debiendo gozar también de los demás beneficios que se determinen en las leyes antes señaladas, en concordancia con lo prescrito en el Art. 30 del Reglamento General de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

NOVENA.- NORMAS QUE LO RIGEN: Para el caso de incumplimiento de las obligaciones provenientes de este convenio de servicios ocasionales, el señor **Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro,** declara que conoce de las normas legales y administrativas que lo rigen.

DECIMA.- REGULACION: El presente contrato regulará la prestación de este servicio ocasional, obligándose el señor **Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro,** a prestar dihos servicios con eficiencia y responsabilidad dentro del horario que se le determine o las necesidades que el servicio electoral lo requiera.

El contratado declara y se compromete expresamente a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

DECIMA PRIMERA.- RATIFICACION: Las partes contratantes dejan constancia de que el señor **Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro,** se encuentra prestando sus servicios ocasionales en calidad de **ASISTENTE DE ABOGACIA DE LA COMISION JURIDICA** del Tribunal Supremo Electoral, a partir de la fecha determinada en la cláusula CUARTA de este contrato, razón por la que se ratifica dicho servicio desde la fecha antes indicada.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para el caso de surgir controversias entre las partes, éstas renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes establecidos en la ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato por triplicado en la ciudad de Quito a los **diez y ocho** días del mes de **agosto** de mil novecientos noventa y cuatro.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Lcdo. Camilo Ponce Gangotena,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lcdo. Jorge C. Velasco Haro
CONTRATADO
C.C.# 170668293-5

SUB/.#

RUMA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUNAPAK
CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SANTO DOMINGO

0000223

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000221

0000165

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000224

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000223

0000256

IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

03010961 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL HOST

1993	3	30	5.08	A	071	CES	Cancelada	1993-04-29	020243	Pasó validación	56
1993	4	30	5.08	A	071	CES	Cancelada	1993-05-14	071125	Pasó validación	56
1993	5	30	5.08	A	071	CES	Cancelada	1993-06-11	071221	Pasó validación	56
1993	6	30	5.32	A	071	CES	Cancelada	1993-07-13	020233	Pasó validación	56
1993	7	30	5.32	A	071	CES	Cancelada	1993-08-03	060119	Pasó validación	56
1993	8	30	5.32	A	071	CES	Cancelada	1993-08-31	054246	Pasó validación	56
1993	9	30	5.32	A	071	CES	Cancelada	1993-10-13	031665	Pasó validación	56
1993	10	30	5.32	A	071	CES	Cancelada	1993-11-11	051037	Pasó validación	56
1993	11	30	7.98	A	071	CES	Cancelada	1993-12-09	040750	Pasó validación	56
1993	12	30	7.98	A	071	CES	Cancelada	1994-01-07	070353	Pasó validación	56
1994	1	30	7.98	A	071	CES	Cancelada	1994-02-01	020129	Pasó validación	56
1994	2	30	7.98	A	071	CES	Cancelada	1994-03-01	050207	Pasó validación	56
1994	4	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-05-11	060575	Pasó validación	56
1994	5	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-06-14	031020	Pasó validación	56
1994	6	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-07-08	030782	Pasó validación	56
1994	7	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-08-15	031871	Pasó validación	56
1994	8	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-09-15	052451	Pasó validación	56
1994	9	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-10-17	052451	Pasó validación	56

CCA: Planillas de Aporte
CAA: Planillas de Ajuste de Aportes
CRA: Planillas de Reliquidación de Aportes
CSS: Planillas de Subsidio de Enfermedad
Afiliado: 1706[illegible] VELASCO HARO JORGE CLEMENTE

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

418

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000226

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000225

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1994	10	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-11-15	061064	Pasó validación	56
1994	11	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-12-15	041927	Pasó validación	56
1994	12	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-01-13	051976	Pasó validación	56
1995	1	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-02-15	052759	Pasó validación	56
1995	2	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-03-14	030797	Pasó validación	56
1995	3	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-04-11	061569	Pasó validación	56
1995	4	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-05-12	051034	Pasó validación	56
1995	5	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-06-13	021865	Pasó validación	56
1995	6	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-08-15	041906	Pasó validación	56
1995	7	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-08-14	062100	Pasó validación	56
1995	8	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-09-11	041327	Pasó validación	56
1995	9	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-10-16	020998	Pasó validación	56
1995	10	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-12-15	041215	Pasó validación	56
1995	11	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-12-15	062014	Pasó validación	56
1995	12	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1996-01-15	062277	Pasó validación	56
1996	1	30	38.00	A	071	CES	Cancelada	1996-02-13	031945	Pasó validación	56

03018608 ***UNIDAD EJECUTORA OBRAS EMERGEN*** **HOST**

1987	11	30	1.14	A	011	CES	Cancelada	1987-12-15	999999	Pasó validación	56
1987	12	30	1.34	A	011	CES	Cancelada	1988-01-15	065625	Pasó validación	56

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aporte
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planilla de Salario de Emergencia
Afiliado: 1708822935 VILLASCO MARCOS JOSE CLEMENTE

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.-
Santo Domingo a 29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000167

0003896

420

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000028

0000027

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000260

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

421

---292

DIRECCIÓN NACIONAL DE
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0168-2018

En calidad de Directora Nacional de Talento Humano encargada y de acuerdo a los datos que reposan en los archivos de la Dirección, certifico que: el ex servidor Lcdo. ***JORGE CLEMENTE VELASCO HARO,*** con cédula de ciudadanía Nº **170668293-5**, laboró en este Organismo Electoral desde el 23 de febrero de 1994 hasta el 18 de agosto de 1994, desempeñando sus funciones como Coordinador General del Tribunal Supremo Electoral, cargo del nivel jerárquico superior, cumpliendo las siguientes funciones.

- Coordinar los procesos internos institucionales y el relacionamiento interinstitucional de la Vocalía.
- Asesorar y consolidar los planes, programas y proyectos elaborados y ponerlos a consideración de la autoridad competente de la Vocalía.
- Elaborar propuestas de reglamentos, manuales, instructivos y procedimiento dentro de la competencia de la Vocalía.
- Asesorar en la elaboración de proyectos de normativa, la elaboración de convenios, resoluciones y otros actos administrativos de la Vocalía
- Enlazar la documentación externa de la Vocalía.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente

Quito, 26 de marzo de 2018

Atentamente,

Dra. Ninfa Rubio Rivadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Rocio Narváez Paz	

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en *fiel* foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 13 AGO. 2018

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
NOMINA
Dirección Nacional de Talento Humano

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332 / 333
fabiolacabascango@cne.gob.ec

0000168

422

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Número 00038 9

Fecha FEB 2 2 1994

Decreto ☐ Acuerdo ☐ Resolución ☐ Informes Fiscales

No. 423 Fecha

Cédula de Identidad Libreta Militar Rige a partir de

☐ Traslado ☐ Faltas Disciplinarias

☐ Vacaciones ☐ Amonestación escrita

☐ Licencia ☐ Destitución

☐ Renuncia ☐ Supresión del puesto

☐ Jubilación ☐ Otras

☐ Suspensión

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA SANTO DOMINGO

...electoral, en sesión ordinaria del 17 de Febrero de ... la ratificó presentada por el señor Licenciado ... de Coordinador General I, de la Vocalía del ...

SITUACION PROPUESTA

Dependencia

Departamento o Sección

Cargo

Lugar de Trabajo

Sueldo Básico

Partida Presupuestaria

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

0000203

PATRIA Y LIBERTAD

RUNA TANTANAKUYMANTA ÑAWINCHINAMANTAPAS HATUN

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue entregado

Santo Domingo a 28 AGO 2014

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA

0000169

Jefe de Registro y Control

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

4124

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000204

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000203

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

425

DIRECCIÓN NACIONAL D
TALENTO HUMANO

CERTIFICADO DNTH-CNE-0310-2018

En calidad de Directora Nacional de Talento Humano encargada y de acuerdo a los datos que reposan en los archivos de la Dirección, certifico que: el ex servidor Lcdo. ***JORGE CLEMENTE VELASCO HARO***, con cédula de ciudadanía Nº **170668293-5**, laboró en este Organismo Electoral desde el 15 de febrero de 1993 hasta el 23 de febrero de 1994, desempeñando sus funciones como Coordinador Institucional del Tribunal Supremo Electoral, cargo del nivel jerárquico superior, cumpliendo las siguientes funciones.

- Coordinar los procesos internos institucionales de la Vocalía.
- Enlazar la comunicación interna de la Vocalía con las diferentes áreas de la institución.
- Asesorar en los procesos internos institucionales de la Vocalía.
- Presentar proyectos de procesos y planes para el mejoramiento institucional dentro de la competencia de la Vocalía.
- Intervenir en los procesos y planes dentro de la competencia de la Vocalía para la mejora continua presentado por las diferentes áreas.
- Asesorar en los proyectos de normativa interna dentro de la competencia de la Vocalía.
- Asesorar y consolidar los planes, programas y proyectos elaborados y ponerlos a consideración de la autoridad competente.
- Elaborar propuestas de reglamentos, manuales, instructivos y procedimiento.
- Asesorar en la elaboración de proyectos de normativa, la elaboración de convenios, resoluciones y otros actos administrativos.
- Enlazar la documentación externa.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses dentro del marco legal pertinente

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Quito, 26 de marzo de 2018

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en ___ foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 23 AGO. 2018

Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Dirección Nacional de Talento Humano
NOMINA

Dra. Ninfa Rubio Rivadeneira
DIRECTOR NACIONAL DE TALENO HUMANO (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACCION	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado Por:	Ing. Rocio Narvaez Paz	

Quito – Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. 6 de Diciembre
N33-122 y Bosmediano
PBX: (593 2) 38 15 410 / 332-335
fabiolacabascango@cne.gob.ec

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000170

2121

ESPACIO EN BLANCO

427

000389

R... DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL	ACCION DE PERSONAL	Número Fecha	
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐ No. ..... Fecha	Timbres Fiscales	
Nombres y Apellidos	Céd. de Identidad	Libreta Militar	Rige a partir de
[illegible]	[illegible]	000437	SU REGISTRO

☐ Ingreso al Servicio Civil	☐ Traslado	☐ Faltas Disciplinarias
☐ Nombramiento Provisional	☐ Vacaciones	☐ Amonestación escrita
☐ Nombramiento Regular	☐ Licencia	☐ Destitución
☐ Ingreso a Carrera Administrativa	☐ Renuncia	☐ Supresión del puesto
☐ Ascenso	☐ Jubilación	☐ Otras
☐ Aumento de Sueldo	☐ Suspensión	

Explicación: [illegible]

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Dependencia	Dependencia [illegible]
Departamento o Sección	Departamento o Sección [illegible]
Puesto	Puesto [illegible]
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo [illegible]
Sueldo Básico	Sueldo Básico [illegible]
Partida Presupuestaria	Partida Presupuestaria [illegible]

REVISADO

Jefe de Personal

VISTO BUENO DLNDDG No. 001317

FECHA: [illegible]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL QUITO

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

F.

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

Dirección Nacional de Personal

Registro

Presidencia de la República — Dirección Nacional de Personal — Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo

FEB. 15 1996

No. 000611 Fecha:

Jefe de Registro

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL — SECRETARIA GENERAL — STO. DOMINGO

000171

0000185

0000217

CAUCION APROBADA CON REGISTRO No.

LA PERSONA QUE REEMPLAZARA Al señor Ivan Santacruz

QUIEN CESO EN EL CARGO EL 13-01-93 POR REMOCION

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO

F.

DECLARO ADEMAS DEL CARGO PARA EL QUE ESTOY SIENDO DESIGNADO, DESEMPEÑO EL PUESTO

DE

EN

SEGUN HORARIO ADJUNTO

000539

0000186

0000185

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000218

0000136

IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

03010961 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL HOST

[redacted]												
1993	3	30	5.08	A		071	CES	Cancelada	1993-04-29	020243	Pasó validación	56
1993	4	30	5.08	A		071	CES	Cancelada	1993-05-14	071125	Pasó validación	56
1993	5	30	5.08	A		071	CES	Cancelada	1993-06-11	071221	Pasó validación	56
1993	6	30	5.32	A		071	CES	Cancelada	1993-07-13	020233	Pasó validación	56
1993	7	30	5.32	A		071	CES	Cancelada	1993-08-03	060119	Pasó validación	56
1993	8	30	5.32	A		071	CES	Cancelada	1993-08-31	054246	Pasó validación	56
1993	9	30	5.32	A		071	CES	Cancelada	1993-10-13	031665	Pasó validación	56
1993	10	30	5.32	A		071	CES	Cancelada	1993-11-11	051037	Pasó validación	56
1993	11	30	7.98	A		071	CES	Cancelada	1993-12-09	040750	Pasó validación	56
1993	12	30	7.98	A		071	CES	Cancelada	1994-01-07	070353	Pasó validación	56
1994	1	30	7.98	A		071	CES	Cancelada	1994-02-01	020129	Pasó validación	56
1994	2	30	7.98	A		071	CES	Cancelada	1994-03-01	050207	Pasó validación	56
1994	4	30	24.00	A		071	CES	Cancelada	1994-05-11	060575	Pasó validación	56
1994	5	30	24.00	A		071	CES	Cancelada	1994-06-14	031020	Pasó validación	56
1994	6	30	24.00	A		071	CES	Cancelada	1994-07-08	030782	Pasó validación	56
1994	7	30	24.00	A		071	CES	Cancelada	1994-08-15	031871	Pasó validación	56
1994	8	30	24.00	A		071	CES	Cancelada	1994-09-15	052451	Pasó validación	56
1994	9	30	24.00	A		071	CES	Cancelada	1994-10-17	052451	Pasó validación	56

A: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Aporte de Jubilados
CBA: Planillas de Reliquidación de Aportes
CSSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
Afiliado: 1706[illegible] VELASCO HARO JORGE CLEMENTE

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

430

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000186

0000187

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000220

IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Aportaciones

1994	10	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-11-15	061064	Pasó validación	56
1994	11	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1994-12-15	041927	Pasó validación	56
1994	12	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-01-13	051976	Pasó validación	56
1995	1	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-02-15	052759	Pasó validación	56
1995	2	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-03-14	030797	Pasó validación	56
1995	3	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-04-11	061569	Pasó validación	56
1995	4	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-05-12	051034	Pasó validación	56
1995	5	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-06-13	021865	Pasó validación	56
1995	6	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-08-15	041906	Pasó validación	56
1995	7	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-08-14	062100	Pasó validación	56
1995	8	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-09-11	041327	Pasó validación	56
1995	9	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-10-16	020998	Pasó validación	56
1995	10	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-12-15	041215	Pasó validación	56
1995	11	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1995-12-15	062014	Pasó validación	56
1995	12	30	24.00	A	071	CES	Cancelada	1996-01-15	062277	Pasó validación	56
1996	1	30	38.00	A	071	CES	Cancelada	1996-02-13	031945	Pasó validación	56

03018608 ***UNIDAD EJECUTORA OBRAS EMERGEN*** **HOST**

1987	11	30	1.14	A	011	CES	Cancelada	1987-12-15	999999	Pasó validación	56
1987	12	30	1.14	A	011	CES	Cancelada	1988-01-15	065625	Pasó validación	56

AP: Planillas de Aporte
AA: Planillas de Ajuste de Aportes
RA: Planillas de Reliquidación de Aportes
SSE: Planillas de Subsidio de Enfermedad
C: Afiliado: 170668[illegible] ASCOMBO JORGE CLEMENTE

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

130
000389

2/32

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000100

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

~~0000222~~

~~0000170~~

EXPERIENCIA LABORAL:

HABER TRABAJADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000174

4391

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

435 --- 202

CERTIFICACIÓN

Dr. Fredy Pablo Cañizares Galarza, Mgs., en calidad de Director General del Campus "Dr. Gustavo Álvarez Gavilanes" de la Universidad Regional Autónoma de los Andes Extensión Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador; **CERTIFICA:** Que el **LIC. VELASCO HARO JORGE CLEMENTE, DPL**. con cédula **170668293-5**, laboró como docente por servicios profesionales en el periodo OCTUBRE 2015 – FEBRERO 2016 impartiendo la catedra en:

CARRERA	ASIGNATURA	RAMA
Derecho	Mundología	Derecho Políticos y Civiles

En la cual cumplió sus funciones a cabalidad.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ciudad de Santo Domingo, a los veinte del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente,

Dr. Fredy Cañizares G, Mgs.
DIRECTOR DE LA EXTENSIÓN UNIANDES
CAMPUS "DR. GUSTAVO ÁLVAREZ GAVILANES"
Santo Domingo
FCG/lal

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a la(s) obra(n) en ___ foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la(s) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) interesado(a).
Quito, ___

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000175

436

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

---202

437

Oficio No. 35B- R-UNIANDES -2012
Ambato, 28 de junio de 2012.

Dra. Glenda. Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Doctor
Fredy Pablo Cañizares Galarza
DIRECTOR DE LA EXTENSIÓN DE UNIANDES SANTO DOMINGO.
Santo Domingo de los Tsachilas.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el 21 de junio del 2012 luego de haberse proclamado los resultados del proceso de elecciones, me posesione ante la comunidad universitaria como Rectora de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes y como su representante legal conforme lo establece el Art.48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente, por lo que me encuentro conformando mi equipo de trabajo que me acompañará en la dirección de esta noble institución de educación superior, por consiguiente comunicó a Usted mi decisión de ratificar la designación en el cargo de **Director de la Extensión de la Universidad en la Ciudad de Santo Domingo**.

Acto administrativo que lo efectuó en base a su hoja de vida profesional, experiencia académica, labor positiva cumplida en la institución por varios años, situación que le hace acreedor de mi confianza frente de la Dirección de la Extensión.

Espero que se multiplique su compromiso con los grandes objetivos institucionales, para elevar la calidad de gestión, en miras a los procesos de evaluación y acreditación venideros, que efectuarán los organismos reguladores del Sistema Nacional de Educación Superior del país.

Con especial consideración.

Atentamente,

Dra. Corona Gómez de Álvarez.
RECTORA DE LA UNIANDES.

CC: Señor Vicerrector General
Señor Director Nacional de Recursos Humanos

FL.

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que obra(n) en ___ fojas(s) util(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, ___

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000176

Dra. Glenda. Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M.

438

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

439

EXPERIENCIA LABORAL GENERAL:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000177

215 v

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

451

---202

Instituto de Fomento al **Talento Humano**

CERTIFICADO

A petición del interesado, la Dirección de Administración de Talento Humano del Instituto de Fomento al Talento Humano, certifica que el señor **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con C.C. 1706682935, se integró a esta institución el 01 de diciembre del 2015, de una Comisión de Servicios sin Remuneración en el Consejo Nacional Electoral, actualmente ocupa el cargo de ***ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO 3,*** cumpliendo las siguientes actividades:

- Coordina la formulación y actualización de proyectos institucionales, con la finalidad mejorar la gestión institucional
- Coordina la construcción de la información estadística e indicadores de gestión institucionales
- Coordina la elaboración y reformas del Plan Operativo Anual, Planes anuales de inversión, Planes plurianuales; y demás planes de la Dirección.
- Coordina el seguimiento a la ejecución de los planes estratégicos, programas y proyectos institucionales.
- Coordina la elaboración de informes de avance, seguimiento y evaluación de la ejecución de metas y presupuestaria de la planificación institucional.
- Establece lineamientos para la elaboración de reportes de avances y resultados de los proyectos y procesos relacionados con el sistema Gobierno por Resultados GPR.

El portador del presente certificado, podrá hacer uso del mismo, para sus propósitos personales, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de la ley.

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una fojas(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 13 AGO. 2018
Dra. Glenda. Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Quito, 18 de enero del 2018

Atentamente,

Psc.Ind. Jhonathan Richards
DIRECCTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Dra. Glenda Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

No. 36-2018

Instituto de Fomento al Talento Humano
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000178

452

ESPACIO EN BLANCO

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

---292

453

000437

CERTIFICADO

El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, por medio de su Gerencia de Recursos Humanos certifica que el señor **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con CI. 170668293-5, es funcionario de la institución desde el 3 de julio del 2007 y laboró de acuerdo al detalle siguiente en nuestra institución:

DENOMINACION	GRUPO OCUPACIONAL	DESDE	HASTA	MISION
GERENTE DE BECAS	JERARQUICO SUPERIOR	01/02/2010	16/11/2010	Gestionar ejecutar los programas de becas nacionales e internacionales.

Quito, 04 julio de 2011

Atentamente,

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
IECE

Ing. Patricia Castro Calderon
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a 30 ABR 2014

Msc. Martha Olmedo G.
NOTARIA SEGUNDA

000309

000305

Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whimper | Telfs.: 02 2555449 / 2558548 / 2557000 | Fax: 02 2557000
R.U.C.: 17-600031-7-0001 | Casilla 17-15-539-C | e-mail: iece@iece.fin.ec www.iece.fin.ec | Quito-Ecuador

RUNAPAKANAKUYMANTA RAWINCHIRAMANTA HATUN TAMIANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000793

0000179

4551

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000710

0000734

455

000389

INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

ACCIÓN DE PERSONAL

Número: 104-2010

Fecha elaboración: 1 DE FEBRERO DE 2010

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

VELASCO HARO JORGE CLEMENTE	1706682935
Apellidos y Nombres	**Cédula Ciudadanía**

Certificado de Votación	**Libreta Militar**	**Afil. Colegio Profesional**	**Rige a partir de:** 1 de febrero del 2010

x	NOMBRAMIENTO: PROVISIONAL	**EXPLICACIÓN :**
	TRASLADO ADMINISTRATIVO	De acuerdo al Art. 11 literal a.4) del Reglamento a la LOSCCA, Nombrar Provisionalmente al Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, como Gerente de Becas.
	TRASPASO ADMINISTRATIVO	
	CAMBIO ADMINISTRATIVO	
	LICENCIAS:	
	ENCARGO ADMINISTRATIVO:	
	VACACIONES	Ref. Memorando No. 050-GG-2010
	P/VACACIONES	
	RENUNCIA :	
	REMOCIÓN	
	DESTITUCIÓN	
	SANCIONES	
	OTROS	

SITUACIÓN ACTUAL		**SITUACIÓN PROPUESTA**	
Gerencia / Proceso :	GERENCIA DE PLANIFICACION	**Gerencia / Proceso :**	GERENCIA DE BECAS
Depart ./Subproc:	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS NACIONALES	**Depart ./Subproc:**	
Puesto:	EXPERTO RESPONSABLE DEL SUBPROCESO	**Puesto:**	GERENTE DE BECAS
Lugar de trabajo:	MATRIZ - QUITO	**Lugar de trabajo:**	MATRIZ - QUITO
Remuneración Unificada:	$1600,oo	**Remuneración Unificada:**	$2100,oo
P Presupuestaria:	0100	**P Presupuestaria:**	0505

DR. FABIAN SOLANO MORENO
GERENTE GENERAL

ING. PATRICIA CASTRO CALDERON
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS ENC.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS

Número:

Fecha:

Firma del servidor

REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

Fecha: 01 FEB. 2010

Registro: 0020244

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a 03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000130

456

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000736

INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

457

ACCION DE PERSONAL

Número: 427

Fecha elaboración: 30 de junio del 2009

VELASCO HARO JORGE CLEMENTE	1706682935
Apellidos y Nombres	**Cédula Ciudadanía**

Certificado de Votación	Libreta Militar	Afil. Colegio Profesional	Rige a partir de:
			30 de junio del 2009

	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
	RECLASIFICACION
	CAMBIO ADMINISTRATIVO
	TRASPASO DE PARTIDA
	VACACIONES
	ENCARGO ADMINISTRATIVO
	REMOCION
	DESTITUCION
x	OTROS

EXPLICACIÓN :

A partir de la fecha de vigencia, se da por terminado el nombramiento provisional de Asesor de Gerencia, y a partir del 01 de julio del 2009 se le reintegra al cargo de Experto Responsable del Subproceso de Estudios Nacionales al Lic Velasco Haro Jorge Clemente, de acuerdo a la explicación de la Situación Propuesta

Referencia: Memorando No. 316-GG-2008

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
Gerencia / Proceso :	GERENCIA GENERAL	**Gerencia / Proceso:**	GERENCIA DE PLANIFICACION
Depart ./Subproc:		**Depart ./Subproc:**	
Puesto:	ASESOR DE GERENCIA	**Puesto:**	EXPERTO RESPONSABLE DEL SUBPROCESO DE ESTUDIOS NACIONALES
Lugar de trabajo:	MATRIZ	**Lugar de trabajo:**	MATRIZ
Remuneración Unificada:	$ 2100,oo	**Remuneración Unificada:**	$1600,oo
P Presupuestaria:	0045	**P Presupuestaria**	0100

DR FABIAN SOLANO MORENO
GERENTE GENERAL

DR. MANUEL SALGADO TAMAYO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS

Número:

Fecha:

Firma del servidor

REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

Fecha: 30 ... 2009

Registro: 0025924

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Doy fe.

29 AGO 2014

Msc. Mat... Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

F.----------

0000181

CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

458

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

000396

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

000437

CERTIFICADO

El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, por medio de su Gerencia de Recursos Humanos certifica que el señor **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con CI. 170668293-5, es funcionario de la institución desde el 3 de julio del 2007 y laboró de acuerdo al detalle siguiente en nuestra institución:

DENOMINACION	GRUPO OCUPACIONAL	DESDE	HASTA	MISION
ASESOR DE GERENCIA GENERAL	JERARQUICO SUPERIOR	23/03/2009	30/06/2009	Asesorar en la gestión general de la Institución

Quito, 04 julio de 2011

Atentamente,

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Patricia Castro Calderon
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

30 ABR 2014

Msc. Martha Olmedo Q.
NOTARIA SEGUNDA

0000393

Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whimper | Telfs.: 02 2565449 / 2908748 / 2567000 | Fax: 02 2565486
R.U.C.: 17-600031-7-0001 | Casilla 17-15-539-C | e-mail: iece@iece.fin.ec | www.iece.fin.ec | Quito-Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000182

210

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000108

0000730

461

000389

INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

ACCION DE PERSONAL

Número: 0187

Fecha elaboración: 23 de marzo del 2009

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA - SANTO DOMINGO

VELASCO HARO JORGE CLEMENTE

Apellidos y Nombres

1706682935

Cédula Ciudadanía

Certificado de Votación | **Libreta Militar** | **Afil. Colegio Profesional** | **Rige a partir de:** 23 de marzo del 2009

	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
X	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
	RECLASIFICACION
	CAMBIO ADMINISTRATIVO
	TRASPASO DE PARTIDA
	VACACIONES
	ENCARGO ADMINISTRATIVO
	REMOCION
	DESTITUCION
	OTROS

EXPLICACIÓN :

De acuerdo al Art. 11 literal a.4) del Reglamento a la LOSCCA, Nombrar Provisionalmente al Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, ocupante del puesto que se explica en la casilla de la Situación Actual, de conformidad con lo que se explica en la Situación Propuesta.

Ref. Memorando No. 098-GG-2009

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
Gerencia / Proceso :	GERENCIA DE PLANIFICACION	**Gerencia / Proceso:**	GERENCIA GENERAL
Depart ./Subproc:	ESTUDIOS NACIONALES	**Depart ./Subproc:**	
Puesto:	EXPERTO RESPONSABLE	**Puesto:**	ASESOR DE GERENCIA GENERAL
Lugar de trabajo:	MATRIZ	**Lugar de trabajo:**	MATRIZ
Remuneración Unificada:	$ 1600	**Remuneración Unificada:**	$.2.100
P Presupuestaria:	0100	**P Presupuestaria**	045

DR. FABIAN SOLANO MORENO
GERENTE GENERAL

DR. MANUEL SALGADO TAMAYO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS

Número:

Fecha:

Firma del servidor

REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

Fecha: 23 MAR. 2009

Registro: 20317

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibida.-
Santo Domingo a 03 SEP 2014
F:
Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

462

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

C000792

000389

463

ECE

ACCION DE PERSONAL

Número: 480

Fecha elaboración: 30 de abril del 2008

VELASCO HARO JORGE CLEMENTE

Apellidos y Nombres

1706682935

000437 **Cédula Ciudadanía**

Certificado de Votación	**Libreta Militar**	**Afil. Colegio Profesional**	**Rige a partir de:**
			1 de mayo del 2008

X	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
	RECLASIFICACION
	CAMBIO ADMINISTRATIVO
	TRASPASO DE PARTIDA
	VACACIONES
	ENCARGO ADMINISTRATIVO
	REMOCION
	DESTITUCION
	OTROS

EXPLICACIÓN :

Nombrar al licenciado Jorge Velasco Haro ganador del Concurso Cerrado de Merecimientos y Oposicon, conforme al Acta Final de ganadores de Concurso de fecha 30 de abril de 2008, de acuerdo a lo que se especifica en el casillero Situación Propuesta.

SITUACIÓN ACTUAL		**SITUACIÓN PROPUESTA**	
Gerencia / Proceso :		**Gerencia / Proceso:**	GERENCIA DE PLANIFICACION
Depart ./Subproc:		**Depart ./Subproc:**	SUBPROCESO DE ESTUDIOS NACIONALE
Puesto:		**Puesto:**	EXPERTO RESPONSABLE DEL SUBPROCESO
Lugar de trabajo:		**Lugar de trabajo:**	MATRIZ
Remuneración Unificada:		**Remuneración Unificada:**	$ 1600
P Presupuestaria:		**P Presupuestaria**	0990

DR. FABIAN SOLANO MORENO
GERENTE GENERAL

DR. OLGER VIVAS PAEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS

Número:

Fecha:

Firma del servidor

REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL

Fecha: - 1 MAYO 2008

Registro: 24230

Doy fe que la fotocopia [illegible] es igual al original [illegible] Santo Domingo a

29 AGO 2014

Msc. Martha [illegible]
NOTARIA SEGUNDA

000024

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE JUNIO DEL 2014

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000184

4641

0000386

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

485

000437

CERTIFICADO

El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, por medio de su Gerencia de Recursos Humanos certifica que el señor **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con CI. 170668293-5, es funcionario de la institución desde el 3 de julio del 2007 y laboró de acuerdo al detalle siguiente en nuestra institución:

DENOMINACION	GRUPO OCUPACIONAL	DESDE	HASTA	MISION
GERENTE DE PLANIFICACION	JERARQUICO SUPERIOR	01/03/2008	30/04/2008	Asesorar,sugerir,dirigir, formular,organizar,implementar, ejecutar, coordinar y evaluar planes programas proyectos tendientes a lograr el desarrollo fortalecimiento y consolidación de la institución en base al análisis y estudios del clima de negocio y microeconomía de la organización".

Quito, 04 julio de 2011

Atentamente,

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Patricia Castro Calderon
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a 30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000369

Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whimper | Telfs.: 02 2565440 / 2904748 / 2567000 | Fax: 02 [illegible]
R.U.C.: 17-600031-7-0001 | Casilla 17-15-539-C | e-mail: iece@iece.gov.ec www.iece.fin.ec | Quito-Ecuador

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000185

ESPACIO
EN BLANCO

0000738

INSTITUTO ECUATORIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS

000389

000137

CERTIFICADO

El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, por medio de su Gerencia de Recursos Humanos certifica que el señor **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO** con CI. 170668293-5, es funcionario de la institución desde el 3 de julio del 2007 y laboró de acuerdo al detalle siguiente en nuestra institución:

DENOMINACION	GRUPO OCUPACIONAL	DESDE	HASTA	MISION
DIRECTOR DE PLANIFICACION	JERARQUICO SUPERIOR	03/07/2007	28/02/2008	Asesorar,sugerir,dirigir, formular,organizar,implementar, ejecutar, coordinar y evaluar planes programas proyectos tendientes a lograr el desarrollo fortalecimiento y consolidación de la institución en base al análisis y estudios del clima de negocio y microeconomía de la organización".

Quito, 04 julio de 2011

Atentamente,

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Ing. Patricia Castro Calderon
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000391

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whimper | Telfs.: 02 2565449 / 2908748 / 2567000 | Fax: 02-2552586
R.U.C.: 17-600031-7-0001 | Casilla 17-15-539-C | e-mail: iece@iece.fin.ec www.iece.fin.ec | Quito - Ecuador

0000783

0000186

468

ESPACIO
EN BLANCO

EN BLANCO

0000103

0000734

INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS

IECE

QUITO - ECUADOR

000389

469

ACCION DE PERSONAL No. 00231 DIA POR 2007

Fecha de expedición: 2007/07/03 Fecha de vigencia: 2007/07/03

GERENTE GENERAL DEL I.E.C.E.

En uso de las facultades que le confiere la Ley del IECE

A C U E R D A:

NOMBRAR PROVISIONALMENTE

Apellidos y Nombres: VELASCO NARO JORGE CLEMENTE
Cédula Ciudadanía : 1706652939 Afiliación al IESS :
Certif. de Votación: Libreta Militar :

E X P L I C A C I O N

NOMBRAR PROVISIONALMENTE AL LCDO. JORGE CLEMENTE VELASCO NARO AL CARGO DE DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y BECAS.

REFERENCIA MEMORANDO No. 012 DE 2007.

MZa.

Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al original que me fue exhibido.- Santo Domingo a 03 SEP 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Puesto:	Puesto: DIRECTOR DE PLANIFICACION
Partida:	Partida: OFICIALES DE CREDITO
Lugar de Trabajo:	Lugar de Trabajo: MATRIZ QUITO
Unidad donde labora:	Unidad donde labora: DIRECCION DE PLANIFICACION
Remuneración Unificada:	Remuneración Unificada: [illegible]
C.Presupuestaria:	C.Presupuestaria: [illegible]

Revisado: JEFA DE PERSONAL

Visto Bueno: DIR. ADMINISTRATIVO Y FINAN. GERENTE GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

RECIBI CONFORME

Firma del Servidor

REGISTRO: 023029

NOMBRES:

Fecha: 03 JUL. 2007

Responsable:

0000187 0000735

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

C000736

PUNTO FINAL

TERMINADOS GRAFICOS

Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Quito, DM, 6 de septiembre del 2011

CERTIFICACION

Yo, Néstor Leopoldo Dávila León, portador del Registro Único de Contribuyentes No. 1706393590001, CERTIFICO que el Lcdo. Jorge Clemente Velasco Haro, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706682935, prestó sus servicios con mi persona como responsable de la administración del taller Punto Final "Terminados Gráficos", a la cual represento, desde el 1 de febrero de 2002 hasta el 1 de julio de 2007.

Cumpliendo las siguientes funciones: seguimiento a la producción, elaboración de contratos, seguimiento al cumplimiento de cartera, administración del negocio en general.

A quien le interese:

Néstor Leopoldo Dávila León
CC. 1706393590

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -1- fojas(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zaldumbide Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

472

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PUNTO FINAL

TERMINADOS GRAFICOS

Dra. Gl... Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

Comparecen, a la celebración de presente contrato, por una parte, el señor Néstor Leopoldo Dávila León portador de la cédula de ciudadanía N. 1706393590; en su calidad de EMPLEADOR y por otra parte el señor Jorge Clemente Velasco Haro portador de la cédula de ciudadanía N. 1706682935 su calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente, al tenor de las siguientes cláusulas.
El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR es propietario de un taller de terminados gráficos, cuyo nombre comercial es "Punto Final", para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de señor Jorge Velasco Haro, revisados los antecedentes del señor Jorge Velasco Haro, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.

El TRABAJADOR se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del EMPLEADOR en calidad de ADMINISTRADOR del taller de terminados gráficos "Punto Final", seguimiento a la producción, elaboración de contratos, seguimiento al cumplimiento de cartera, velar por el cumplimiento de los otros trabajadores del taller, la administración en general y las demás que disponga el empleador relacionadas con la administración del negocio, con responsabilidad y esmero,.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

El TRABAJADOR se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, en conformidad con la Ley, en los horarios establecidos por El EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y actividades. Así mismo, las Partes podrán convenir que, el EMPLEADO labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita del EMPLEADOR.

CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

4741

ESPACIO EN BLANCO

475

Dra. Claudia Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(USD$ 500, oo).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene un plazo indefinido.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en las calles Rumipamba OE4-52 y Manuela Sáenz, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo, de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

2156

ESPACIO EN BLANCO

PUNTO FINAL
TERMINADOS GRAFICOS

Dra. Glenda Zapata Silva
GZS
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

477

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-
Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, el día 1 del mes de febrero el año 2002

EL EMPLEADOR
CC: 1706393590

EL TRABAJADOR
CC: 1706682935

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en -3- fojas(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 14 SEP 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Rumipamba Oe4-52 y Manuela Sáenz
Quito - Ecuador

478

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1706393590001

APELLIDOS Y NOMBRES: DAVILA LEON NESTOR LEOPOLDO

NOMBRE COMERCIAL: PUNTO FINAL TERMINADOS GRAFICOS

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS ***OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:*** NO

FEC. NACIMIENTO: 14/05/1960 ***FEC. ACTUALIZACION:*** 30/08/2004

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/02/2000

FEC. INSCRIPCION: 14/02/2000

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: RUMIPAMBA Número: OE4-52
Intersección: MANUELA SAENZ Referencia: JUNTO AL COLEGIO SAN GABRIEL Teléfono: 099378310

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar impuesto a la renta siempre que sus ingresos brutos anuales superen la base minima exonerada.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ***ABIERTOS:*** 1 ***CERRADOS:*** 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE\PICHINCHA

30 AGO 2004

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJFREIREM ***Lugar de emisión:*** QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ DAVALOS ***Fecha y hora:*** 30/08/2004 10:08:56

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000365

0000192

480

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO

0000360

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000332

000389

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1706393590
DAVILA LEON NESTOR LEOPOLDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 MAYO 1960
0235 05256 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

481

000437

EDUCACION SUPERIOR
LICENCIADAS DAVILA ANA LUCIA LEON
QUITO
30/09/2017

MARIA CECILIA ESTRELLA
LIC.EN PUBLICIDAD

30/09/2007

REN Pch 2621027

Msc. MARTHA OBANDO G. NOTARIA SEGUNDA SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

194-0004 NÚMERO
1706393590 CEDULA
DAVILA LEON NESTOR LEOPOLDO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA
SAN CARLOS ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000067

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

000037

RUNA TANTANAKUYMANTA NAWINCHINAMANTAPASH HATUN YANTANAKUY
CPCCS
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000193

482

ESPACIO
EN BLANCO

0000383

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000384

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio del Interior

Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile
PBX 593-2 295-5666 295-0470
www.ministeriodelinterior.gob.ec

000389

CERTIFICACION:

A petición verbal del interesado y en mi calidad de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CERTIFICO**: que revisado el expediente del Lic. **JORGE CLEMENTE VELASCO HARO,** portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170668293-5, laboró en esta Cartera de Estado en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 28 de febrero de 2001 hasta el 30 de enero de 2002.

El interesado puede hacer uso del presente certificado, dentro del marco legal.

Quito, 06 de julio de 2011

Ing. Nancy Herrera C.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
Telefono 2 955-666 ext. 194

BVM

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a

02 MAY 2011

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

0000257

0000250

0000194

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL STO. DOMINGO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARIA GENERAL

0000779

464

ESPACIO
EN BLANCO

0000256

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000730

0000257

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

000389

ACUERDO

No. 0101 Fecha 28 FEB. 2001

ACCION DE PERSONAL

Rige a partir de 28 FEB. 2001

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

A C U E R D A:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DE: 000437

VELASCO HARO — Apellidos
JORGE CLEMENTE — Nombres
1706682935 — Cédula de Ciudadanía

EXPLICACION:

NOMBRAR EN EL CARGO DE LA SITUACION PROPUESTA.

NOMBRAMIENTO ART. 30 LITERAL b) DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que me fue exhibido.- Santo Domingo a 30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Unidad Administrativa:	Unidad Administrativa: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Puesto:	Puesto: DIRECTOR GENERAL
Lugar de Trabajo:	Lugar de Trabajo: [illegible]
Sueldo Básico:	Sueldo Básico: [illegible]
Partida Presupuestaria:	Partida Presupuestaria: [illegible]

VISTO BUENO

Dr. Danilo Granja Camacho
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (E)

MINISTERIO DE GOBIERNO — DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

APROBADO

Juan Manrique Martínez
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Solicitado por: 000250

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBIERNO
REGISTRO Y CONTROL
Dirección de Recursos Humanos
Registro No: 0101 Fecha 28 FEB. 2001

Registro y Control 000253

PARA NOMBRAMIENTO INGRESO

DECLARO: No desempeñar otro puesto público, no tener impedimento [illegible] haber recibido indemnización alguna por supresión de partida, [illegible] por renuncia voluntaria de Institución y Organismo Público o Entidad que financie con fondos públicos y no tener parentesco alguno con la autoridad nominadora y a mi Jefe inmediato superior.

PROMETO: Desempeñar el puesto con dignidad y [illegible] las Leyes, Reglamentos y Estatutos del Ministerio.

OBSERVACIONES:

Servidor

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RUNA TANTANAKUYNANTA RAWINCHINAMANTAPASH HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000195

000781

486

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

FIN DEL ANEXO

0000260

0000253

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

0000782

427

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Consejo Nacional de Modernización del Estado, CONAM, legalmente representado por su Director Ejecutivo Ingeniero Antonio Peré Ycaza, a quien en lo posterior se le denominará "EL CONAM" por una parte; y, por la otra, el Licenciado Jorge Clemente Velasco, quien comparece por sus propios derechos, previa la declaración de que no se encuentra comprendido en los impedimentos señalados en la Constitución Política de la República y leyes del país para firmar esta clase de contratos, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin relación de dependencia, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El CONAM considera como una actividad prioritaria dentro de sus responsabilidades determinadas en su Ley de Creación y Reglamentos, definir con diversas autoridades tanto públicas como privadas los mecanismos de concertación que garanticen la adecuada aplicación e implementación de los Proyectos de Leyes propuestos y elaborados por la Institución y puestos a consideración de la Legislatura, para lo cual requiere contratar al Licenciado Jorge Clemente Velasco, para que preste sus Servicios Profesionales en la difusión y discusión de los proyectos del CONAM, autorizándose la suscripción del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con estos antecedentes, "EL CONAM" contrata al Licenciado Jorge Clemente Velasco, con la finalidad de que preste sus servicios profesionales, sin relación de dependencia, para la adecuada difusión y discusión de los proyectos del CONAM, debiendo para el efecto realizar todas y cada una de las tareas que le sean dispuestas por el Director Ejecutivo y Director Jurídico del CONAM, en el contexto de los Términos de Referencia que se adjunta.

El Licenciado Jorge Clemente Velasco, prestará los servicios que se contratan, aunque sin limitarse solo a ellos, indicados y detallados en los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato; adicionalmente a lo indicado, tendrá la responsabilidad de cumplir con todos los objetivos y los trabajos detallados en los indicados Términos de Referencia y en las estipulaciones del presente documento.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Licenciado Jorge Clemente Velasco, cuando corresponda, se compromete a desempeñar su trabajo en forma integrada con otros profesionales, con el personal del CONAM y sus Proyectos y con el de

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento original que fue exhibido.- Santo Domingo, 30 ABR 2014

Msc. Martha Obando
NOTARIA SEGUNDA

0000196

488

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000343

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000364

489

otras entidades o instituciones nacionales, de conformidad con las instrucciones que reciba, debiendo actuar siempre de acuerdo al mayor interés del CONAM, apegando su comportamiento a normas de conducta profesionales generalmente aceptadas y manteniendo relaciones satisfactorias.

El CONAM no reconocerá pago adicional alguno de honorarios cuando Licenciado Jorge Clemente Velasco realice trabajos extraordinarios o si viajare a otros lugares del país.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

Por los servicios prestados, el CONAM se compromete a pagar al Licenciado Jorge Clemente Velasco, la cantidad de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 24'000.000.oo).

El CONAM procesará el pago de los honorarios por mensualidad vencida, previa la entrega de la factura y aprobación del informe de las actividades desarrolladas, las mismas que serán previamente conocidas por el Director Jurídico de la Institución, previo a la aprobación del Director Ejecutivo.

Licenciado Jorge Clemente Velasco deberá suministrar al CONAM cualquier otro informe que le sea solicitado en relación con el desarrollo de sus trabajos.

En caso de que se produzcan incumplimientos de las obligaciones contractuales por causas imputables al Licenciado Jorge Clemente Velasco y no entregare los informes indicados, el CONAM procederá a la suspensión de los pagos hasta que se de cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En forma previa a cada pago que por concepto de honorarios realice el Contratante, el Asesor deberá presentar la correspondiente factura por los servicios prestados.

El Contratante retendrá, en cada pago que realice, el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo que establece las disposiciones legales vigentes.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente contrato de servicios profesionales, sin relación de dependencia, es de 7 meses contratados a partir del 10 de mayo de 2000.

QUINTA: TERMINACION.-

El presente contrato de servicios profesionales, sin relación de dependencia, podrá terminar por las siguientes razones:

0000340

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerde con el documento que se me fue exhibido.- Santo Domingo a

30 ABR 2014

Msc. Martha Obando G.
NOTARIA SEGUNDA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000197

440

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL